

SECCIÓN I: GENERAL

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto de la LICITACIÓN.

El objeto de la LICITACIÓN es la venta y transferencia a un OPERADOR ESTRATÉGICO de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado Nacional en AySA, que representa el NOVENTA POR CIENTO (90%) del paquete accionario de la compañía, titular de la concesión para la explotación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el marco del CONTRATO DE CONCESIÓN.

El presente procedimiento de selección se realizará mediante LICITACIÓN y será llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y las normas aplicables señaladas en el artículo 1.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

1.2. Normas Aplicables.

- a. La Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 y sus normas reglamentarias.
- b. El Decreto N° 695/24.
- c. La Ley de Reforma del Estado N° 23.696 y sus modificatorias y reglamentarias.
- d. El Decreto N° 494/25.
- e. La Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias.
- f. El Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, modificado por el Decreto N° 493/25 (T.O. por el artículo 1° del Decreto N° 805/25), y sus normas complementarias.
- g. El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES de la LICITACIÓN para la venta de las acciones de AySA, propiedad del Estado Nacional.
- h. La OFERTA presentada por el potencial ADJUDICATARIO en la LICITACIÓN para la venta de las acciones de AySA, propiedad del Estado Nacional.
- i. El CONTRATO DE CONCESIÓN y la Resolución N° 543 del 27 de abril de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-543-APN-MEC).

La enumeración antedicha no implica orden de prelación.

1.3. Modalidad: Etapa Múltiple.

La LICITACIÓN es de etapa múltiple. En la ETAPA N° 1 se evaluará la admisibilidad de las OFERTAS respecto de los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros exigidos por el PBC. En la ETAPA N° 2 se analizarán las OFERTAS ECONÓMICAS de los OFERENTES

SELECCIONADOS, a fin de determinar la OFERTA más conveniente, conforme a los criterios establecidos en el PBC.

1.4. Definiciones.

Los términos en mayúscula referidos en el presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES tendrán el significado que se les asigna a continuación, salvo que se les asigne otro significado en este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES. Dichos términos se entenderán aplicables indistintamente en singular o plural, y en género femenino o masculino, según lo requiera el contexto.

ACTIVOS BAJO GESTIÓN: es el valor total de los activos, fondos, inversiones, vehículos o participaciones administrados o gestionados directamente por el o los PARTICIPANTES del OFERENTE, según surja de sus últimos estados financieros auditados, reportes regulatorios o certificación independiente equivalente.

ACTIVOS CONCESIONADOS: son los activos, bienes, infraestructuras e instalaciones del Estado Nacional afectados al servicio público de agua potable y desagües cloacales de conformidad al CONTRATO DE CONCESIÓN.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el MINISTERIO que dispone la adjudicación de la LICITACIÓN a favor del OFERENTE cuya OFERTA ECONÓMICA sea considerada la más conveniente conforme a las condiciones establecidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

ADJUDICATARIO: es el OFERENTE calificado cuya OFERTA ECONÓMICA sea considerada la más conveniente, adjudicándosele las acciones de titularidad del Estado Nacional en AySA que representan el NOVENTA POR CIENTO (90%) del paquete accionario.

AySA: es Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima.

CIRCULARES: son los actos del MINISTERIO o de la Secretaría de Obras Públicas por medio de las cuales se interprete, aclare, complemente o modifique la documentación de la LICITACIÓN, ya sea, como consecuencia de consulta efectuada por algún INTERESADO a través del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR o de oficio. Toda CIRCULAR integrará este PBC.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: es la comisión *ad hoc* creada por el MINISTERIO mediante resolución, en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 4° del Decreto N° 494/25, encargada de evaluar todas las OFERTAS recibidas, solicitar subsanaciones a los OFERENTES para la adecuación de sus OFERTAS al PBC, recomendar la SELECCIÓN, el orden de mérito y ADJUDICACIÓN a la OFERTA ECONÓMICA más conveniente y/o el rechazo de las que resulten inadmisibles por alguna de las causales o requisitos de la normativa vigente o el PBC, o inconvenientes, y toda otra actividad complementaria a las indicadas.

CONCESIONARIA: es AySA, que es la responsable de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales según lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONTRAT.AR: es la plataforma electrónica a través de la cual las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, que componen el

Sector Público Nacional, efectúan en forma electrónica todos los procedimientos de licitación o concurso público que se realicen para materializar las privatizaciones mediante la venta de activos de las empresas o sociedades, venta o colocación de acciones, cuotas partes del capital social o, en su caso, de establecimientos o haciendas productivas en funcionamiento, locación o administración con o sin opción a compra y permisos, de conformidad con lo previsto en las Leyes Nros. 27.742 y 23.696 y sus modificatorias. El acceso a y/o uso de la plataforma electrónica CONTRAT.AR se efectúa en el marco de lo normado por el Decreto N° 416/25 y demás normativa aplicable.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES: es el contrato de compraventa de las acciones que se venden en la LICITACIÓN cuyo modelo se incluye como ANEXO IX del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES a ser firmado entre el ESTADO NACIONAL y el OPERADOR ESTRATÉGICO.

CONTRATO DE CONCESIÓN: es el contrato de concesión entre el Estado Nacional y AySA, para la provisión del servicio público de agua potable y recolección de desagües cloacales de conformidad con el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la ley N° 26.221 y sus modificatorias, cuyo modelo ha sido aprobado por la Resolución N° 543/26 del Ministerio de Economía, y cuyo texto final ha sido protocolizado mediante número CONVE-2026-46051085-APN-DGGDTYAI#MEC.

CONTROL: existe control cuando una persona humana o jurídica, en forma directa o indirecta, por sí o a través de una o más sociedades o de forma conjunta con otra persona, posee participación, derechos o facultades que le otorguen los votos necesarios para formar la voluntad social o ejerza una influencia dominante sobre las decisiones sociales, empresarias o de gestión de otra sociedad, ya sea mediante la titularidad de acciones, cuotas, partes de interés, derechos de voto, acuerdos de accionistas, vínculos contractuales o cualquier otro medio.

CONTROLADA: es aquella sociedad respecto de la cual otra persona humana o jurídica ejerce CONTROL.

CONTROLANTE: es aquella persona humana o jurídica que ejerce CONTROL respecto de otra sociedad.

CONVOCATORIA: es el llamado público realizado por el MINISTERIO anunciando el inicio de la LICITACIÓN, oportunidad en la cual se fijan las condiciones del procedimiento respectivo.

DATA ROOM: es el espacio virtual en donde se encuentra disponible la información que AySA pone a disposición de los INTERESADOS y sus asesores, y en el que se incluye información y documentación de carácter confidencial de la empresa y del servicio concesionado, a través del sitio web pertinente.

DECLARACIÓN JURADA: es cualquier manifestación escrita, presentada por el REPRESENTANTE del OFERENTE, en la que declara que cumple algún requisito o que asume algún compromiso, exigido en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y 110 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DECRETO 1759/72 - T.O. 2017.

DÍAS HÁBILES: es cualquier día excepto (i) sábados y domingos, (ii) días feriados en la República Argentina, y (iii) los días que no sean hábiles administrativos en los términos del inciso f) del artículo 1° bis de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS: es el acta emitida por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, de carácter no vinculante, que se expedirá sobre las OFERTAS ECONÓMICAS de los OFERENTES SELECCIONADOS y su evaluación, de conformidad con los parámetros establecidos en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES para la ETAPA N° 2, en el que se hará constar la recomendación sobre el orden de mérito propuesto a los efectos de la ADJUDICACIÓN por parte del MINISTERIO.

DICTAMEN DE PRESELECCIÓN: es el acta emitida por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, de carácter no vinculante, que versa sobre la admisibilidad de las OFERTAS TÉCNICAS y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES para la ETAPA N° 1, y que contendrá una recomendación de OFERENTES preseleccionados.

DÓLARES: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

DOMICILIO CONSTITUIDO: es el domicilio fijado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberá constituir cada OFERENTE.

DOMICILIO ELECTRÓNICO: es el domicilio de correo electrónico informado por cada OFERENTE en la plataforma CONTRAT.AR, donde serán válidas todas las notificaciones que así se dispongan en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

ETAPA N° 1: es la etapa de la LICITACIÓN iniciada en la fecha de apertura de las OFERTAS TÉCNICAS y que finalizará con la notificación de la resolución de SELECCIÓN.

ETAPA N° 2: es la etapa de la LICITACIÓN iniciada en la fecha de apertura de las OFERTAS ECONÓMICAS y que finalizará con el acto de ADJUDICACIÓN.

FECHA DE CIERRE: es la fecha en la que se suscribe el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: es la garantía que constituye la CONCESIONARIA para garantizar las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: es la garantía a ser constituida por el OFERENTE para garantizar su obligación de mantener vigente y válida su OFERTA durante todo el plazo establecido en el artículo 6.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y sus ampliaciones, de existir, la cual deberá constituirse de acuerdo con alguna de las modalidades previstas en el artículo 11.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: son las garantías que deben constituirse al momento de plantearse las impugnaciones previstas en este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

INTERESADO: es toda persona que demuestre interés en participar en la LICITACIÓN y se encuentre inscripta y validada como usuario externo en el Módulo “Privatizaciones Leyes Nros

27.742 y 23.696” del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 29/25 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE: son las normas indicadas en el artículo 1.2 del PBC.

LICITACIÓN: es la presente Licitación Pública Nacional e Internacional, de etapa múltiple, convocada por el MINISTERIO a efectos de cumplir el objeto definido en el PBC.

MINISTERIO: es el Ministerio de Economía de la Nación en su carácter de autoridad de aplicación de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, el artículo 13 de la "Reglamentación de la Ley N° 23.696" aprobada como Anexo I por el Decreto N° 1105/89 y el artículo 4° de la REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II - REFORMA DEL ESTADO - DE LA LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS N° 27.742 aprobada como Anexo I por el artículo 1° del Decreto N° 695/24.

OFERENTE: es la persona que formuló una OFERTA en el marco de la LICITACIÓN, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

OFERENTE SELECCIONADO: es la persona que formuló una OFERTA admisible y cuya admisión es recomendada por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, en el DICTAMEN DE PRESELECCIÓN, y es declarado como SELECCIONADO en el acto administrativo de SELECCIÓN.

OFERTA: es la declaración de voluntad presentada por un OFERENTE a los fines de participar en la LICITACIÓN, de acuerdo a las previsiones del artículo 5.6 de este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

OFERTA ECONÓMICA: es la propuesta económica irrevocable del OFERENTE.

OFERTA TÉCNICA: es la propuesta que deberá incluir toda la documentación del OFERENTE y los antecedentes solicitados en los artículos 5.7.1 y 5.7.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

OPERADOR ESTRATÉGICO: es la sociedad que el ADJUDICATARIO debe constituir en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, que deberá suscribir el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

OPERADOR TÉCNICO: es la persona que reúne, por sí o por sus CONTROLADAS o CONTROLANTES, las condiciones técnicas especiales requeridas en el PBC, e identificada en la OFERTA de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del citado pliego. Si dicha persona reúne las condiciones técnicas especiales exigidas en el PBC por intermedio de sus CONTROLADAS o CONTROLANTES, (i) deberá obligarse a ejercer la función de OPERADOR TÉCNICO en los términos previstos en el PBC y en el CONTRATO DE CONCESIÓN presentando el instrumento que garantice dicha obligación al momento de la presentación de la OFERTA; y (ii) deberá mantener la situación de CONTROLANTE o CONTROLADA al momento de presentar la OFERTA mientras esté vigente la obligación de mantener al OPERADOR TÉCNICO prevista en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

PARTICIPANTE: es cada una de las personas que en forma conjunta o asociada presentan OFERTA, en los términos del artículo 5.2 y concordantes del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES/PBC: es el presente documento donde se establecen las bases y condiciones que rigen la LICITACIÓN y sus anexos y CIRCULARES, incluyendo el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

PRECIO: es el valor en DÓLARES que el OPERADOR ESTRATÉGICO se compromete a abonar al Estado Nacional por la adquisición de las acciones en los términos del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

SELECCIÓN: es el acto administrativo emitido por el MINISTERIO, que dispone la admisibilidad de las OFERTAS TÉCNICAS y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES para la ETAPA N° 1, estableciendo los OFERENTES SELECCIONADOS.

REPRESENTANTE: es una o más personas designadas por el OFERENTE, de manera conjunta o alternativa, de acuerdo con los términos del poder en el que se acrediten las facultades, para considerar, resolver y suscribir las cuestiones relativas a la OFERTA, a la LICITACIÓN y al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES en general, representando y obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO u OPERADOR ESTRATÉGICO, según corresponda. En el caso de OFERTAS conjuntas, todos los PARTICIPANTES deberán unificar personería, designando a uno de los PARTICIPANTES como administrador legitimado dentro del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR.

UOC IN: es la Unidad Operativa de Contrataciones Interna N° 504/2 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Infraestructura del MINISTERIO, a cargo de la Agencia de Transformación de Empresas Públicas, que administrará el procedimiento a través del CONTRAT.AR.

1.5. Reglas generales para la LICITACIÓN.

1.5.1 Plazos: Todos los plazos establecidos en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES se computan por días corridos, excepto que expresamente se establezca que se computan por DÍAS HÁBILES. Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

1.5.2 Cómputo de plazos: Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el PBC que deban computarse a partir de una notificación o la publicación de un acto se contarán a partir del DÍA HÁBIL inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar tal notificación o publicación del acto; y vencerán en el último día del plazo si fuese un DÍA HÁBIL y en el DÍA HÁBIL inmediato siguiente, si fuese un día inhábil. En caso de que se declare algún día inhábil, el plazo se extenderá hasta el siguiente DÍA HÁBIL. Los plazos se contarán a partir del DÍA HÁBIL siguiente al de la notificación.

- 1.5.3 Referencias: Toda mención a capítulos, artículos, puntos y anexos se entenderá referida a capítulos, artículos, puntos o anexos, respectivamente, del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, a menos que se indique expresamente otra cosa.
- 1.5.4 Efectos de las presentaciones: La descarga del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES implica el conocimiento de todas las condiciones y reglas establecidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES. La presentación de OFERTAS implica, además del conocimiento, la declaración de conformidad con todos los documentos que integren el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, sus anexos y CIRCULARES y las restantes declaraciones y compromisos asumidos en el artículo 3.5.1 del PBC.
- 1.5.5 Discrecionalidad del MINISTERIO: El MINISTERIO no queda obligado ni asume responsabilidad alguna por la CONVOCATORIA a LICITACIÓN y podrá dejarla sin efecto en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, aun cuando se hubieran presentado OFERTAS, sin lugar al pago de indemnización alguna.
- 1.5.6 Jurisdicción: Los OFERENTES quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la OFERTA implica la aceptación de la jurisdicción indicada. A partir de la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, las controversias entre el OPERADOR ESTRATÉGICO y el ESTADO NACIONAL serán exclusivamente resueltas de conformidad con el mecanismo de solución de controversias previsto en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, y/o en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.5.7 Títulos: Los títulos de los capítulos, artículos y puntos se incluyen al sólo efecto expositivo, pero no se considerarán como parte del texto ni se tendrán en cuenta para la interpretación de las normas del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES o de la demás documentación que se utilice en la LICITACIÓN.

CAPÍTULO II: INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS

- 2.1. Restricciones y Obligaciones Societarias: El CONTRATO DE CONCESIÓN establece en su cláusula 3.3.1, restricciones y obligaciones relativas a la transferencia de acciones y los gravámenes que sobre el paquete accionario pueden constituirse para quien resulte ADJUDICATARIO en la LICITACIÓN.
- 2.2. Programa De Propiedad Participada (Acciones clase B): El DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social es de titularidad de los empleados de la sociedad integrantes del PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA regulado por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 304/06 y sus modificatorios.
- 2.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El CONTRATO DE CONCESIÓN establece en sus cláusulas 13, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6 y 13.7, la

forma, las condiciones y el alcance de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SECCIÓN II – PROCEDIMIENTO LICITATORIO

CAPÍTULO III: LLAMADO A LICITACIÓN, CONSULTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

3.1. Mecanismos de difusión de la CONVOCATORIA.

La CONVOCATORIA a LICITACIÓN deberá difundirse, como mínimo, mediante avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en el sitio web del Banco Mundial “DGmarket”, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

La CONVOCATORIA deberá publicarse simultáneamente mediante avisos en el sitio web del MINISTERIO y en el sitio web oficial de AySA, en los cuales figurará el link por el cual se podrá acceder a la LICITACIÓN publicada en la plataforma CONTRAT.AR.

3.2. Vista y descarga del PLIEGO.

El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES podrá consultarse y descargarse en la plataforma CONTRAT.AR. Los OFERENTES deberán descargar el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES. En caso de que la OFERTA sea presentada en forma conjunta o asociada por DOS (2) o más personas, bastará la descarga de un solo PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES por parte de uno de los PARTICIPANTES.

Los OFERENTES no podrán alegar el desconocimiento de la documentación publicada en el CONTRAT.AR hasta el día fijado para la apertura de las OFERTAS, quedando bajo su exclusiva responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

3.3. Consultas.

Los INTERESADOS podrán efectuar consultas a este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y a la información disponible en el *DATA ROOM* únicamente a través de la plataforma CONTRAT.AR, hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de la fecha fijada para la apertura de las OFERTAS.

Las CIRCULARES que se emitan en respuesta a las consultas se publicarán hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las OFERTAS.

Cuando las consultas versen sobre la información disponible en el *DATA ROOM*, se emitirá la CIRCULAR correspondiente que será publicada en la plataforma CONTRAT.AR y que indicará que la correspondiente respuesta, documentación ampliatoria y/o información ampliatoria y/o aclaratoria será puesta a disposición de los INTERESADOS en el *DATA ROOM*.

Los INTERESADOS podrán acceder al espacio *DATA ROOM* habilitado en el sitio web puesto a disposición por AySA, a los fines de consultar la documentación correspondiente a la empresa y al servicio concesionado. La información y documentación allí suministrada únicamente podrá ser aclarada, complementada y modificada a través de la emisión de CIRCULARES aclaratorias y/o modificatorias, de oficio o a solicitud de los INTERESADOS.

A tal fin deberán cumplir con el procedimiento que a continuación se detalla:

a. Los INTERESADOS deberán enviar al correo electrónico mdeatep@mecon.gov.ar la solicitud de ingreso al *DATA ROOM*, acompañando la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en la plataforma CONTRAT.AR que acredite su calidad de INTERESADO en el presente proceso;
- Acreditación de la personería como representante y/o autorizado del INTERESADO;
- ANEXO IV - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EMPRESA (NDA) del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES; y
- ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA Y SOLICITUD DE ACCESO AL *DATA ROOM* del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

La referida documentación deberá estar certificada digitalmente por escribano público y deberá contar con la legalización del Colegio de Escribanos en aquellos casos de extraña jurisdicción. Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de emisión y contarán con las condiciones de autenticidad exigidas por la legislación argentina. En caso de países adheridos será suficiente la legalización mediante la “Apostille” de la Convención de La Haya.

b. La Secretaría de Obras Públicas verificará el cumplimiento de los recaudos indicados en el apartado a. que antecede y requerirá a AySA su intervención a los efectos de otorgar el acceso correspondiente al *DATA ROOM* una vez suscripto el ANEXO IV - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EMPRESA (NDA) del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

El acceso al *DATA ROOM* será personal e intransferible, y quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el referido ANEXO IV - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EMPRESA (NDA) y en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

La información disponible en el *DATA ROOM* será preservada por un plazo de CINCO (5) años.

3.4. Visita a las instalaciones.

Los INTERESADOS podrán constatar el estado de los equipos e instalaciones de AySA a través de la visita a los sitios listados en el presente artículo. La visita no reviste carácter obligatorio.

a. Solicitud de visita:

Los INTERESADOS deberán enviar la solicitud de visitas dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos computados a partir de la publicación de la CONVOCATORIA, a través de un correo electrónico dirigido a visitasprivatizacion@aysa.com.ar, con copia a mdeatep@mecon.gov.ar, con indicación de hasta TRES (3) personas a participar.

En el correo electrónico se deberá adjuntar:

1) Una solicitud para realizar la visita suscripta por el representante legal del INTERESADO o su apoderado o por el autorizado del INTERESADO, con indicación de hasta TRES (3) personas que concurrirán a la misma.

2) Poder o instrumento que acredite la representación o personería invocadas para la suscripción de la solicitud.

3) Copia del Documento Nacional de Identidad (ambos lados) de cada persona concurrente y de aquella que suscribe la solicitud.

4) Por cada persona concurrente certificado o contrato con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con Cláusula de Renuncia al Derecho de Repetición a favor de:

- Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima – CUIT N° 30-70956507-5.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT N° 30-54667611-7.

En el caso de monotributistas, profesionales contratados, particulares o cuentapropistas, deberá presentarse un seguro de accidentes personales con una cobertura mínima de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por persona.

5) Acuse de inscripción (mail de confirmación) como usuario externo del CONTRAT.AR. que acredite su calidad de INTERESADO en el presente proceso.

b. El Cronograma:

Una vez vencido el plazo para formular solicitudes de visitas, la UOC IN, con intervención de AySA, elaborará un cronograma de visitas correspondiente a desarrollarse durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES consecutivos, considerando el orden de recepción de las solicitudes. Dicho cronograma será notificado dentro del plazo de DOS (2) días de vencido el referido plazo, por la UOC IN al DOMICILIO ELECTRÓNICO de los INTERESADOS, con copia a AySA.

c. La visita:

De la visita participará personal de AySA.

A los efectos de realizar la visita solicitada, los asistentes deberán concurrir al Edificio Torre Blanca, sito en la calle Tucumán N° 752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antelación mínima de TREINTA (30) minutos al horario de salida asignado en el cronograma.

Las visitas se realizarán en los siguientes sitios:

- | | |
|--|---|
| • Planta Potabilizadora General San Martín | • Planta Tratamiento Glew y Pozos de Agua |
| • Planta Potabilizadora General Belgrano | • Estación Elevadora Devoto |
| • Río Subterráneo Sur (Temperley) | • Estación Elevadora Tres de Febrero |
| | • Estación Elevadora Saavedra |

- Establecimiento Wilde
- Cloacas Máximas
- Planta Depuradora Berazategui
- Talleres Varela
- Establecimiento Dock Sud
- Planta Juan Manuel de Rosas
- Planta Depuradora Norte
- Planta Depuradora Hurlingham
- Planta Depuradora Paso del Rey
- Planta Depuradora Merlo Norte
- Planta Depuradora Sudoeste
- Planta El Jagüel

Se entregará una constancia de visita a cada INTERESADO, la cual deberá ser suscripta por un empleado de AySA y los INTERESADOS que concurran, cuyo modelo se encuentra como ANEXO VIII del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

3.5. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

3.5.1 Declaraciones de los OFERENTES.

Los OFERENTES deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su OFERTA sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio público de agua potable y desagües cloacales. El examen que deberán hacer los OFERENTES incluirá también, entre otras cuestiones y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los aspectos e informaciones relacionados con el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, el CONTRATO DE CONCESIÓN, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES y aquella disponible en el *DATA ROOM*.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la presentación de la OFERTA implicará que el OFERENTE:

- (i) Conoce y acepta en todos sus términos el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES;
- (ii) Conoce todos los documentos, archivos e informaciones incorporadas al *DATA ROOM* y disponibles en la plataforma CONTRAT.AR respecto de la LICITACIÓN;
- (iii) Conoce y acepta que el MINISTERIO tiene la facultad de: (i) suspender el proceso de la LICITACIÓN en cualquier momento por razones de interés público; (ii) declararlo fracasado; y (iii) dejarlo sin efecto antes del perfeccionamiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES. El ejercicio de dichas facultades no otorga derecho al OFERENTE a reclamar resarcimiento de ningún tipo;
- (iv) Conoce y acepta las facultades del MINISTERIO de: (i) modificar el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES en los términos en él previstos; (ii) prorrogar los plazos de la LICITACIÓN; (iii) efectuar la SELECCIÓN de los OFERENTES; y (iv) adjudicar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES;
- (v) Ha evaluado y analizado a AySA y a los ACTIVOS CONCESIONADOS y ha ponderado todos los aspectos inherentes a los mismos, incluyendo, a título

enunciativo, el estado de los mismos y de todos los bienes y equipos que lo componen, los riesgos constructivos, operativos, geográficos, físicos, hidrológicos, geológicos, ambientales, climáticos, sociales, políticos, legales, y económicos, relacionados con la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN y toda otra obligación que deba cumplir la CONCESIONARIA;

- (vi) Conoce y acepta en todos sus términos la LEGISLACIÓN APLICABLE;
- (vii) Conoce y acepta que todos los informes, estudios, planos y demás documentos técnicos del *DATA ROOM* tienen carácter confidencial y no eximen al OFERENTE de llevar a cabo los estudios e investigaciones que sean necesarios para la elaboración y presentación de su OFERTA;
- (viii) Conoce y acepta que todos los costos y gastos en que incurra para la preparación y presentación de la OFERTA y para su participación en la LICITACIÓN, serán a su exclusivo cargo, como así también los gastos derivados de la eventual firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, renunciando incondicional e irrevocablemente a efectuar reclamo alguno al MINISTERIO en relación a sus erogaciones, incluyendo, a título meramente ejemplificativo, el supuesto de que el MINISTERIO rechazara su OFERTA o dejara sin efecto o prorrogara o postergara el trámite de la LICITACIÓN por cualquier razón o la declarare fracasada;
- (ix) Ha accedido mediante personal propio y asesores debidamente especializados nominados al efecto al *DATA ROOM* y ha realizado un proceso de revisión integral de todos los documentos incluidos en el mismo, para lo cual ha contado con el asesoramiento técnico, legal, impositivo, contable y todo otro que ha considerado necesario a los fines de la LICITACIÓN;
- (x) Ha accedido a toda otra información y documentación de cualquier naturaleza que ha considerado necesaria para preparar su OFERTA, renunciando a efectuar cualquier reclamo fundado en documentación y/o información faltante y/o insuficiente; y
- (xi) Renuncia a plantear cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial basado en la disconformidad de lo establecido en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

Los OFERENTES no podrán supeditar su OFERTA ni la firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES a aclaraciones, correcciones o modificaciones del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y/o del texto del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES y/o del CONTRATO DE CONCESIÓN.

Cualquier condicionamiento de las OFERTAS respecto de los términos y condiciones del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, y/o del CONTRATO DE CONCESIÓN, dará lugar a la desestimación de la respectiva OFERTA sin derecho del OFERENTE a efectuar reclamo alguno al MINISTERIO.

CAPÍTULO IV: CIRCULARES

4.1. CIRCULARES

El MINISTERIO podrá emitir CIRCULARES aclaratorias y/o CIRCULARES modificatorias al PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, de oficio o como respuesta a consultas

formuladas por los INTERESADOS. Asimismo, y bajo las mismas condiciones, podrá emitir CIRCULARES aclaratorias y modificatorias con relación a la información y documentación cargada en el *DATA ROOM*.

Todas las CIRCULARES que se emitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

Las CIRCULARES aclaratorias podrán ser emitidas por la Secretaría de Obras Públicas y se publicarán en la plataforma CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), con CINCO (5) días corridos como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la apertura de las OFERTAS. Asimismo, las CIRCULARES aclaratorias y/o modificatorias a ser emitidas por el MINISTERIO deberán publicarse con la misma antelación.

Las CIRCULARES que modifiquen los plazos del cronograma del procedimiento deberán ser difundidas, publicadas y notificadas por los mismos medios que el llamado de CONVOCATORIA, hasta UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha original fijada para la apertura de las OFERTAS, fijando un nuevo cronograma para el procedimiento.

Los INTERESADOS y OFERENTES deberán verificar en la plataforma CONTRAT.AR y en los sitios web que se indiquen en la CONVOCATORIA, si se han emitido CIRCULARES, no pudiendo alegar en modo alguno desconocimiento de las mismas ni excusarse de su aplicación y vigencia.

CAPÍTULO V: DE LOS OFERENTES Y LAS OFERTAS

5.1 Personas con capacidad para ser OFERENTES.

Podrán presentarse a la LICITACIÓN, en forma individual, conjunta o asociada, aquellas personas que tengan capacidad legal para obligarse y tengan domicilio o sede principal de sus negocios en la República Argentina o tengan sucursal en la República Argentina debidamente registrada en los organismos competentes, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en la República Argentina, siempre que se encuentren inscriptas y validadas como usuarios externos en el Módulo “Privatizaciones Leyes Nros 27.742 y 23.696” del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 29/25 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

5.2. Participación Conjunta.

En caso de que la OFERTA sea presentada en forma conjunta o asociada por DOS (2) o más personas:

- 1) Sus PARTICIPANTES deberán unificar la personería mediante el otorgamiento de un poder especial al REPRESENTANTE del OFERENTE.
- 2) El REPRESENTANTE del OFERENTE deberá contar con facultades suficientes para actuar en nombre de todos los PARTICIPANTES, obligarlos y responsabilizarlos conjunta y solidariamente en el procedimiento de la LICITACIÓN y deberá ser el administrador legitimado en la plataforma CONTRAT.AR, quien deberá confirmar la OFERTA en representación de los PARTICIPANTES del OFERENTE.

- 3) Los PARTICIPANTES, por el solo hecho de su presentación, quedan solidariamente sujetos al cumplimiento de todas las demás obligaciones emergentes del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

5.3. OPERADOR TÉCNICO.

El OFERENTE deberá reunir las condiciones técnicas exigidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

Cuando el OFERENTE sea una única persona jurídica, éste asumirá el carácter de OPERADOR TÉCNICO, debiendo cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el artículo 5.7.2 (i) de este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

En caso de que la OFERTA sea presentada en forma conjunta o asociada por DOS (2) o más personas, el OFERENTE deberá designar dentro de sus PARTICIPANTES al OPERADOR TÉCNICO que deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el artículo 5.7.2 (i) de este PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES el cual deberá tener una participación no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) dentro del OFERENTE.

5.4. Límites a la cantidad de OFERTAS y participaciones en OFERENTES.

Cada OFERENTE podrá presentar solamente una OFERTA. Una misma persona no podrá integrar o participar, en forma conjunta o asociada, distintos OFERENTES.

Se entenderá que una misma persona integra más de un OFERENTE cuando esa persona o una CONTROLANTE o CONTROLADA de esa persona integre más de una OFERTA.

Si un OFERENTE presenta más de una OFERTA quedarán automáticamente descalificadas todas las OFERTAS presentadas por ese OFERENTE. Asimismo, si un OFERENTE participa, directa o indirectamente en más de una OFERTA, los demás PARTICIPANTES de esas OFERTAS también serán automáticamente descalificados.

5.5. Exclusiones. Sujetos que no pueden participar.

No podrán ser OFERENTES o PARTICIPANTES de un OFERENTE aquellas personas que:

- a. Se encuentren alcanzadas por alguna causal de incompatibilidad, inhabilitación, inelegibilidad o falta de habilitación para contratar con la Administración Pública Nacional, incluyendo, pero sin limitarse, a las dispuestas en los Anexos III y IV de la Disposición N° 29/25 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- b. Se hallen quebradas o concursadas, mientras no obtengan su rehabilitación, o reorganización de su pasivo en estado de cesación de pagos.
- c. Sean deudoras previsionales o deudoras morosas del Fisco, así declaradas por decisión judicial o administrativa firme.
- d. Se hallen condenadas por sentencia judicial firme por delitos dolosos en cualquier jurisdicción nacional y/o internacional.

- e. Se hallen procesados por auto firme y/o condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Libro Segundo del Código Penal de la Nación o por delitos comprendidos en la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN aprobada por la Ley N° 24.759 y/o en la CONVENCIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA EL COHECHO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES aprobada por la Ley N° 25.319.
- f. No hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N° 4164/17 de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- g. Sean agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Municipal y las empresas o sociedades en las que dichos agentes y/o funcionarios tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- h. Dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la OFERTA, se le hubiera resuelto un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Municipal y/o con AySA.
- i. Se encuentren incluidos en las listas elaboradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
- j. Estén incluidos en la lista de sanciones del Banco Mundial (*World Bank Listing of Ineligible Firms and Individuals*) disponible en <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>.
- k. Estén incluidos en la lista de sanciones del Banco Interamericano de Desarrollo (*Sanctioned Firms and Individuals*) disponible en <https://www.iadb.org/en/who-we-are/transparency/sanctions-system/sanctioned-firms-and-individuals>.
- l. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- m. Estén sujetos a CONTROL de Estados soberanos, sus subdivisiones territoriales, políticas y/o administrativas, sus órganos, entes u organismos estatales, así como de empresas o sociedades de titularidad estatal.

Las condiciones e inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán de aplicación a las CONTROLANTES del OFERENTE y de las PARTICIPANTES de la OFERENTE (OFERTA conjunta o asociada).

Al momento de realizar la presentación de las OFERTAS, los OFERENTES deberán acompañar una DECLARACIÓN JURADA conforme al modelo del ANEXO V DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriormente mencionados.

5.6. Plazo y lugar de presentación de las OFERTAS.

Las OFERTAS se deberán presentar a través de la plataforma CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos determinados en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES hasta el día y hora previstos en la respectiva CONVOCATORIA.

La OFERTA deberá ser cargada electrónicamente por el OFERENTE, exclusivamente a través de un usuario externo, registrado en el Módulo “Privatizaciones Leyes Nros 27.742 y 23.696” del Sistema de Gestión Electrónica CONTRAT.AR, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 29/25 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las OFERTAS que no sean ingresadas por CONTRAT.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no presentadas, sin excepción. La posibilidad de modificar la OFERTA precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla.

Una vez realizado el acto de apertura de OFERTAS, sólo serán admisibles las subsanaciones de errores o defectos que no afecten el análisis de las OFERTAS TÉCNICAS, a solicitud de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN. No serán admisibles las subsanaciones respecto de la OFERTA ECONÓMICA. La correcta presentación de la OFERTA y la veracidad de la información contenida en la misma es condición necesaria para que la OFERTA resulte admisible. Sin perjuicio de ello, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrá requerir la presentación de información adicional que se considere necesaria para evaluar la admisibilidad de la OFERTA.

Las OFERTAS, así como toda presentación que se realice en la LICITACIÓN deberán estar redactadas en idioma español, debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción realizada por traductor matriculado, con intervención del respectivo Colegio Público. La falta de presentación de la respectiva traducción habilitará al MINISTERIO y a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, a no considerar tal documentación en el análisis de la OFERTA que efectúe.

En caso de discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la versión traducida al español, prevalecerá la versión en idioma español. Toda la documentación deberá hallarse firmada por el REPRESENTANTE del OFERENTE, en cada página, como constancia del conocimiento y aceptación de la totalidad de las disposiciones contenidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

5.7. Contenido de las OFERTAS.

La presentación de la OFERTA implicará para el OFERENTE asignar el carácter de DECLARACIÓN JURADA a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquella.

La documentación detallada en los artículos 5.7.1 y 5.7.2 integrará la OFERTA TÉCNICA. La documentación detallada en el artículo 5.7.3 integrará la OFERTA ECONÓMICA.

5.7.1. Documentos a presentar en la OFERTA TÉCNICA.

Junto con la OFERTA TÉCNICA se deberán acompañar los siguientes documentos relativos a los requisitos técnicos de los OFERENTES:

- (i) DECLARACIÓN JURADA de identificación del OFERENTE, de cada PARTICIPANTE del OFERENTE y de las personas que ejerzan el CONTROL, conforme al modelo de ANEXO I DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O DE CADA PARTICIPANTE DEL OFERENTE del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES con firma certificada por Escribano Público. En los casos en que el OFERENTE se encuentre integrado por más de una persona deberá indicarse con carácter vinculante en la carta de identificación la participación que cada PARTICIPANTE tendrá en el capital social del OPERADOR ESTRATÉGICO en caso de resultar ADJUDICATARIO.
- (ii) DECLARACIÓN JURADA del OFERENTE conforme al modelo de ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.
- (iii) DECLARACIÓN JURADA del OFERENTE por la que asume el compromiso de constituir una sociedad en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, que pasará a ser el OPERADOR ESTRATÉGICO en caso de resultar ADJUDICATARIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, conforme al modelo del ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE DE ASUMIR EL COMPROMISO DE CONSTITUIR EL OPERADOR ESTRATÉGICO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.
- (iv) DECLARACIÓN JURADA de licitud y origen de los fondos, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, en caso de resultar aplicable, conforme al modelo del ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.
- (v) DECLARACIÓN JURADA de habilidad para contratar conforme al modelo del ANEXO V DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, con firma certificada por Escribano Público.
- (vi) Programa de Integridad exigido por los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401.
- (vii) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, en un todo de acuerdo con lo previsto en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.
- (viii) Instrumento que garantice la obligación de ejercer la función de OPERADOR TÉCNICO, para el caso en que los requisitos técnicos establecidos en el artículo 5.7.2 (i) se reúnan por intermedio de CONTROLADAS o CONTROLANTES.

5.7.2. Requisitos técnicos y financieros y patrimoniales de las OFERTAS.

(i) Requisitos técnicos:

Cada OFERENTE deberá reunir las condiciones técnicas exigidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

En caso de que la OFERTA sea presentada en forma conjunta o asociada por DOS (2) o más personas, el OFERENTE deberá designar dentro de sus PARTICIPANTES al OPERADOR TÉCNICO que deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente artículo, el cual deberá tener una participación no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) dentro del OFERENTE.

El OPERADOR TÉCNICO deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas:

Experiencia comprobable en la operación y gestión de empresas o sociedades prestadoras de servicios públicos de agua potable y de recolección de desagües cloacales, a través de la operación comprobada de manera continua no menor de CINCO (5) años durante los últimos DIEZ (10) años en un centro o conglomerado urbano de, como mínimo, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (1.500.000) habitantes y con un mínimo de QUINIENTOS MIL (500.000) usuarios servidos, habiendo tenido alguna participación accionaria en tales empresas o mediante contratos de asistencia u operación técnica.

La acreditación de los requisitos técnicos se efectuará mediante la presentación de informes, documentos, antecedentes y cualquier otro instrumento que permita verificar los requisitos técnicos previamente descriptos.

(ii) Requisitos financieros y patrimoniales:

a) Requisitos financieros:

El OFERENTE deberá acreditar experiencia y/o capacidad acreditada para estructurar, obtener o participar en financiamientos relevantes vinculados a proyectos de infraestructura, servicios públicos, empresas reguladas o actividades de escala comparable a la de la Concesionaria, por un monto agregado no inferior a DÓLARES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000) durante los últimos DIEZ (10) años.

Dicho requisito podrá acreditarse mediante: (i) antecedentes, durante los últimos DIEZ (10) años, en operaciones de financiamiento bancario, mercado de capitales, colocaciones privadas, financiamiento corporativo, project finance o financiamiento multilateral/bilateral; (ii) participación, durante los últimos DIEZ (10) años, como sponsor, accionista relevante o miembro de consorcio en proyectos de infraestructura o servicios públicos que hayan contado con financiamiento de terceros; y/o (iii) documentación actual de capacidad de financiamiento, incluyendo bank support letters, letters of comfort, proof of funds, equity commitment letters, compromisos de aporte de capital, líneas de crédito comprometidas o plan de financiamiento respaldado.

La acreditación podrá efectuarse por el OFERENTE, sus PARTICIPANTES, CONTROLANTES, CONTROLADAS o integrantes del mismo grupo económico, siempre que se documente la vinculación invocada y, cuando corresponda, el compromiso efectivo de soporte financiero o permanencia.

b) Requisitos patrimoniales:

El OFERENTE deberá acreditar:

- i. Un patrimonio neto consolidado no inferior a DÓLARES TRESCIENTOS MILLONES (US\$ 300.000.000). No obstante lo anterior, si el OFERENTE estuviera integrado por un fondo de capital privado, consorcio o cualquier tipo de estructura plural de administración de activos, el OFERENTE deberá acreditar un monto de ACTIVOS BAJO GESTIÓN no inferior a DÓLARES MIL MILLONES (US\$ 1.000.000.000).
- ii. Índice de Solvencia, calculado como el cociente entre activo total y pasivo total, mayor o igual a 1,3 para el promedio de los últimos 3 ejercicios económicos.
- iii. Índice de liquidez corriente operativa, calculado como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente excluyendo deudas financieras, mayor o igual a uno para el promedio de los últimos 3 ejercicios.
- iv. Índice de endeudamiento, calculado como el cociente de la deuda financiera neta de excedentes financieros y el patrimonio neto, menor o igual a 2 para el promedio de los últimos 3 ejercicios económicos.

La acreditación de los requisitos patrimoniales se efectuará mediante la presentación de toda la documentación que se menciona seguidamente:

Estados Contables correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios económicos cerrados, conjuntamente con los correspondientes informes del auditor, presentados y/o aprobados antes de la fecha de Apertura de las OFERTAS TÉCNICAS de la ETAPA N° 1, conforme a la normativa vigente. En el caso de sociedades radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA, se deberán presentar los Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, auditados, aprobados, con Informe de Auditor Independiente, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas), junto con el Acta de Asamblea la cual apruebe dichos balances, en caso de que el cierre del último ejercicio fuese anterior o concomitante al 31 de diciembre de 2025, deberá presentarse el correspondiente a dicho período como último estado contable admisible. Cuando la fecha de cierre de ejercicio económico anual fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de la apertura de OFERTAS TÉCNICAS de la ETAPA N° 1, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá ser acompañado con dictamen de auditor independiente cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas).

En caso de que el OFERENTE esté integrado por más de un PARTICIPANTE, cada uno deberá presentar los estados contables correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios económicos cerrados, conjuntamente con los correspondientes informes del auditor, presentados y/o aprobados antes de la fecha de apertura de las OFERTAS TÉCNICAS de la ETAPA N° 1, conforme a la normativa vigente.

Para los estados contables no expresados en DÓLARES, estos deberán convertirse a dicha moneda utilizando la siguiente metodología:

1. Para estados contables expresados en pesos argentinos, deberá estarse a lo dispuesto por la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y sus modificatorias y/o complementarias; y
2. Para estados contables expresados en otras divisas, serán de aplicación las cotizaciones publicadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

En ambos casos deberá tomarse el tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio contable correspondiente.

El tipo de cambio utilizado deberá estar claramente identificado y justificado en la documentación presentada.

En caso de presentación conjunta, el cumplimiento de los requisitos financieros y patrimoniales podrá ser acreditado de forma global por la suma de las capacidades de DOS (2) de sus PARTICIPANTES.

Los referidos estados contables, incluyendo los informes de auditor y el estado de situación patrimonial, cuando correspondiera, serán analizados por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos patrimoniales y/o financieros exigidos al amparo del presente artículo y de identificar situaciones reflejadas en dicha documentación de la que pudiera colegirse la afectación de la capacidad económica y financiera requerida con relación a los OFERENTES y PARTICIPANTES de aquéllos.

5.7.3. Documentos de la OFERTA ECONÓMICA.

El OFERENTE deberá completar el formulario de cotización previsto en la plataforma CONTRAT.AR, donde deberá consignarse el PRECIO en DÓLARES ofertado por el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las acciones de AySA de titularidad del Estado Nacional.

Si el formulario de cotización no fuese debidamente confirmado por el administrador legitimado, la OFERTA se considerará como no presentada.

5.8. Retiro de las OFERTAS.

Una vez realizada la apertura de las OFERTAS, los OFERENTES no podrán retirarlas. El MINISTERIO ejecutará la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA de todo aquel que desista de participar en la LICITACIÓN en forma posterior a la fecha de apertura de las OFERTAS y dentro de los plazos establecidos en el artículo 6.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, salvo que el OFERENTE manifestara en forma expresa su voluntad de retirar su OFERTA al vencimiento de la/s prórroga/s del plazo original de mantenimiento de OFERTA previsto en el artículo 6.2 del PBC y hubiera comunicado su decisión con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO

6.1. Apertura.

La apertura de las OFERTAS TÉCNICAS correspondientes a la ETAPA N° 1 se efectuará en la fecha y hora establecidas en el acto administrativo de CONVOCATORIA, a través de la plataforma CONTRAT.AR, generando en forma electrónica y automática el acta de apertura de las OFERTAS TÉCNICAS correspondiente a la ETAPA N° 1. La OFERTA ECONÓMICA no será abierta en dicho acto, permaneciendo en reserva y encriptada hasta la fecha que determine el MINISTERIO en el acto administrativo de SELECCIÓN, mediante el cual se fijará la fecha de apertura de las OFERTAS ECONÓMICAS.

Ninguna OFERTA presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura de las OFERTAS.

6.2. Plazo y Mantenimiento de OFERTA.

Los OFERENTES deberán mantener las OFERTAS, como mínimo, por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura correspondiente a la ETAPA N° 1 establecido en la CONVOCATORIA. Dicho plazo se renovará en forma automática por plazos sucesivos de TREINTA (30) días corridos. Si el OFERENTE desistiera de su participación, el retiro de OFERTAS se ajustará a las previsiones y consecuencias establecidas en los artículos 5.8 y 11.3 del PBC.

6.3. Vista de las OFERTAS.

Los OFERENTES podrán tomar vista de las OFERTAS TÉCNICAS correspondientes a la ETAPA N° 1 durante los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes al acto de apertura y formular observaciones dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes de finalizado el período de vista, las que podrán ser consideradas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, al emitir su DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.

Los OFERENTES podrán solicitar la toma de vista por correo electrónico dirigido al correo electrónico mdeatep@mecon.gov.ar, acreditando personería y designando a quienes autorizan a concurrir a tomarla.

La UOC IN interviniente asignará un día y horario al OFERENTE, el cual deberá concurrir a las oficinas de dicha UOC IN, sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 788, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la toma de vista.

El solicitante deberá acreditar identidad y poseer autorización del OFERENTE. Para el caso de requerir copia de las OFERTAS presentadas por los restantes OFERENTES, deberá concurrir con un soporte electrónico necesario.

La etapa de evaluación de las OFERTAS es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

6.4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las OFERTAS estará a cargo de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, designada a esos efectos mediante acto administrativo dictado por el MINISTERIO.

6.4.1 Funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN tendrá a su cargo las actividades que este PBC le encomienda y las inherentes a su cumplimiento. En particular deberá:

- (i) Verificar el cumplimiento de las exigencias formales y los requisitos que el PBC establece con relación a la OFERTA TÉCNICA y la OFERTA ECONÓMICA.
- (ii) Emitir el DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.
- (iii) Emitir el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.
- (iv) Evaluar las impugnaciones al DICTAMEN DE PRESELECCIÓN y al DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, emitiendo un informe respecto de su mérito a fin de remitirlo al MINISTERIO para que éste resuelva respecto de las mismas.

Los dictámenes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN versarán sobre el cumplimiento de los requisitos del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y la admisibilidad de las OFERTAS, así como su evaluación y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, se estime conveniente formular.

Los dictámenes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN no tendrán carácter vinculante.

6.5. Procedimiento de selección desierto o fracasado.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrá aconsejar declarar fracasado el procedimiento de selección si no se hubiesen presentado OFERTAS admisibles. Cuando no se hubiesen registrado OFERTAS, se declarará desierto el procedimiento de selección.

CAPÍTULO VII: SELECCIÓN

7.1. ETAPA N° 1: Evaluación de las OFERTAS TÉCNICAS – preselección.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN procederá al análisis de la calidad de los OFERENTES y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros y patrimoniales exigidos en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES de la LICITACIÓN.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrá requerir la información o documentación necesaria para subsanar los defectos formales de las OFERTAS TÉCNICAS y tendrá facultades para solicitar la información adicional y los informes técnicos que considere necesarios o convenientes para su mejor evaluación, siempre que sea necesario para subsanar errores u omisiones.

La procedencia de subsanar errores u omisiones contenidos en las OFERTAS TÉCNICAS se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al MINISTERIO ocasión de contar con la mayor cantidad de OFERTAS válidas posibles.

La subsanación de deficiencias será admitida siempre que se relacione con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, así como también respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos, que no alteren la sustancia de la OFERTA de las OFERTAS TÉCNICAS.

La falta de presentación de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA junto con la OFERTA no será subsanable y constituirá causal de rechazo de esta última.

El OFERENTE contará con un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para subsanar los defectos formales, contados a partir del DÍA HÁBIL siguiente a la notificación del requerimiento efectuado por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, el OFERENTE no podrá incorporar elementos tendientes a acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la presentación inicial de las OFERTAS.

7.2. DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN se expedirá sobre las OFERTAS TÉCNICAS a través de un DICTAMEN DE PRESELECCIÓN fundado, en donde se recomendará la selección de OFERENTES y la desestimación o rechazo de los OFERENTES.

El DICTAMEN DE PRESELECCIÓN dará tratamiento, en caso de que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN lo considere pertinente, a las observaciones formuladas por los OFERENTES, conforme a lo previsto en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y en la LEGISLACIÓN APLICABLE.

El DICTAMEN DE PRESELECCIÓN no tendrá carácter vinculante.

7.3. Criterios de Evaluación.

Deberá verificarse que el OFERENTE cumple con las capacidades y requisitos legales, técnicos y financieros dispuestas en los artículos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7.1 y 5.7.2 y concordantes del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, y que la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA ha sido constituida correctamente.

Las capacidades y requisitos legales, técnicos y financieros quedarán demostrados mediante la presentación de la documentación que acredite las capacidades requeridas en los artículos 5.7.1 y 5.7.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

7.4. Plazo para emitir el DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.

El DICTAMEN DE PRESELECCIÓN deberá emitirse por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN dentro del término de DIEZ (10) días corridos contados a partir del DÍA HÁBIL inmediato siguiente a la fecha de apertura de OFERTAS TÉCNICAS. Dicho plazo podrá ser extendido por el MINISTERIO, de estimarlo necesario.

7.5. Publicidad del DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.

El DICTAMEN DE PRESELECCIÓN se notificará a todos los OFERENTES al DOMICILIO ELECTRÓNICO y su publicación y difusión se realizará por la plataforma CONTRAT.AR.

7.6. Impugnación al DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.

El DICTAMEN DE PRESELECCIÓN podrá ser impugnado por los OFERENTES dentro del plazo perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el DÍA HÁBIL siguiente al de su notificación en el DOMICILIO ELECTRÓNICO, previa integración de la GARANTÍA DE

IMPUGNACIÓN que prevé el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los OFERENTES para su vista.

7.7. Resolución de las impugnaciones al DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.

Las impugnaciones al DICTAMEN DE PRESELECCIÓN debidamente presentadas serán analizadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, la que emitirá un informe respecto de su mérito dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde el vencimiento del plazo para impugnar el DICTAMEN DE PRESELECCIÓN. Una vez emitido el informe, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN remitirá las actuaciones al MINISTERIO, dentro del DÍA HÁBIL siguiente, quien analizará los antecedentes y deberá aceptar o rechazar las impugnaciones en el acto administrativo que resuelva la SELECCIÓN.

7.8. Acto Administrativo de SELECCIÓN.

Vencido el plazo para impugnar el DICTAMEN DE PRESELECCIÓN sin que se hubieran recibido impugnaciones o recibida las actuaciones con el informe de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN que hace mérito de las impugnaciones formuladas al amparo del artículo 7.6 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, el MINISTERIO dictará el acto administrativo de SELECCIÓN, el cual resolverá las impugnaciones que se hubieren formulado y fijará la fecha de apertura de la OFERTA ECONÓMICA de los OFERENTES SELECCIONADOS.

Dicho acto se notificará a todos los OFERENTES mediante su difusión en el sitio CONTRAT.AR, el envío de los respectivos avisos a través de la plataforma CONTRAT.AR, al DOMICILIO ELECTRÓNICO y mediante su publicación en el Boletín Oficial y en el sitio web del Banco Mundial “DGmarket” por el plazo de UN (1) DÍA HÁBIL.

7.9. Impugnación al acto administrativo de SELECCIÓN.

El acto administrativo de SELECCIÓN podrá ser recurrido por los OFERENTES que se encuentren legitimados para ello por las vías y en los términos previstos en la Ley N° 19.549 y sus modificatorias y su decreto reglamentario

CAPÍTULO VIII: ETAPA N° 2: OFERTAS ECONÓMICAS

8.1. Apertura de las OFERTAS ECONÓMICAS.

En la fecha fijada en el acto administrativo de SELECCIÓN, el sistema automáticamente procederá a la apertura de la OFERTA ECONÓMICA generando el acta de apertura correspondiente, dando a conocer los precios ofertados por cada OFERENTE SELECCIONADO.

La OFERTA ECONÓMICA es irrevocable e inmodificable.

La documentación correspondiente a las OFERTAS ECONÓMICAS será remitida a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN para su análisis. En ningún caso, ni en ninguna circunstancia, el MINISTERIO admitirá modificación alguna de la OFERTA ECONÓMICA, sin perjuicio de lo previsto para el caso de empate en el artículo 8.3 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

8.2. Evaluación de las OFERTAS ECONÓMICAS.

La etapa de evaluación de las OFERTAS ECONÓMICAS transcurre desde la apertura de la OFERTA ECONÓMICA hasta la notificación del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

La etapa de evaluación de las OFERTAS ECONÓMICAS es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN se expedirá sobre las OFERTAS ECONÓMICAS a través del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, en el que se hará constar la recomendación de la ADJUDICACIÓN, el orden de mérito propuesto a los efectos de la ADJUDICACIÓN por parte del MINISTERIO y el rechazo de las OFERTAS que no hubieren dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la OFERTA ECONÓMICA.

8.3. Criterios de Evaluación.

Se considerará como OFERTA ECONÓMICA más conveniente para el Estado Nacional aquella que contenga el mayor PRECIO en DÓLARES. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN, si hubiera OFERTAS inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una OFERTA es inconveniente para el interés público cuando el PRECIO ofertado esté por debajo del mínimo del rango de sensibilidad de la tasación realizada en función de lo dispuesto por el artículo 2 inciso a) de la Resolución Nro. 1198/25.

Cuando entre la OFERTA ECONÓMICA ubicada en el primer lugar en el orden de mérito y las siguientes existiese una diferencia igual o menor al CINCO POR CIENTO (5 %) se entenderá que existe un empate.

En ese caso, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN solicitará a los OFERENTES empatados que presenten una mejora de la OFERTA ECONÓMICA en el plazo de UN (1) DÍA HÁBIL contado desde la notificación del requerimiento en su DOMICILIO ELECTRÓNICO y por la plataforma CONTRAT.AR.

Los OFERENTES empatados podrán presentar una nueva OFERTA ECONÓMICA, debiendo ésta observar las mismas formalidades que para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA original.

Por último, para el caso que las OFERTAS ECONÓMICAS hubieren sido empatadas en monto tanto en la primera, como en la segunda compulsa, se solicitará una tercera mejora de OFERTAS a los OFERENTES empatados. En caso de que se presenten nuevamente OFERTAS ECONÓMICAS empatadas, se repetirá el procedimiento tantas veces como sea necesario.

8.4. Plazo para emitir el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS deberá emitirse dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del DÍA HÁBIL inmediato siguiente a la fecha de apertura de la OFERTA ECONÓMICA.

Dicho plazo podrá ser extendido por el MINISTERIO por el mismo término, en caso de estimarlo necesario.

8.5. Publicidad del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS será notificado al momento de su emisión a todos los OFERENTES mediante su publicación en la plataforma CONTRAT.AR, y mediante correo electrónico al DOMICILIO ELECTRÓNICO.

8.6. Impugnación AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS podrá ser impugnado por los OFERENTES dentro del plazo perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el DÍA HÁBIL siguiente al de su notificación al DOMICILIO ELECTRÓNICO y a través de su publicación y difusión en la plataforma CONTRAT.AR, previa integración de la GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN que prevé el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

8.7. Resolución de las impugnaciones al DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Las impugnaciones al DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS debidamente presentadas serán evaluadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, la que emitirá un informe respecto de su mérito dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde el vencimiento del plazo para impugnar el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS. Una vez emitido el informe, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN remitirá las actuaciones al MINISTERIO, dentro del DÍA HÁBIL siguiente, quien analizará los antecedentes y deberá aceptar o rechazar las impugnaciones en el acto administrativo que resuelva la ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO IX: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

9.1. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La impugnación del DICTAMEN DE PRESELECCIÓN y del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS deberá ser acompañada de un depósito bancario en dinero en efectivo por un monto de DÓLARES CINCO MILLONES (US\$ 5.000.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio correspondiente a la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) al cierre del día anterior a la fecha de presentación de la impugnación, realizado en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a favor del MINISTERIO, en la cuenta que será oportunamente notificada junto con el DICTAMEN DE PRESELECCIÓN y/o el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS al DOMICILIO ELECTRÓNICO.

Dicho depósito deberá efectuarse con carácter previo a la presentación de la impugnación. La garantía deberá mantenerse hasta la resolución de las impugnaciones y se perderá en caso de que la impugnación sea desestimada. De acogerse la impugnación presentada el importe será devuelto al OFERENTE, dejándose establecido que no devengará interés alguno.

CAPÍTULO X: ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE OPERADOR ESTRATÉGICO

10.1 ADJUDICACIÓN.

La ADJUDICACIÓN recaerá en la OFERTA ECONÓMICA que sea considerada más conveniente, en los términos del artículo 8.3 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

El acto administrativo de ADJUDICACIÓN importará para el ADJUDICATARIO la obligación de suscribir el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES y fijará en el mismo acto la fecha para su firma. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo de ADJUDICACIÓN.

El acto administrativo de ADJUDICACIÓN deberá ser notificado al ADJUDICATARIO y a los demás OFERENTES mediante su difusión en el sitio <https://contratar.gob.ar> y su notificación al DOMICILIO ELECTRÓNICO. Asimismo, se enviarán los respectivos avisos a todos los OFERENTES por el CONTRAT.AR, y se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio web del Banco Mundial “DGmarket” por el plazo de UN (1) DÍA HÁBIL.

10.2. Impugnación del acto administrativo de ADJUDICACIÓN.

El acto administrativo de ADJUDICACIÓN podrá ser recurrido por los OFERENTES que se encuentren legitimados para ello por las vías y en los términos previstos en la Ley N° 19.549 y sus modificatorias y su decreto reglamentario, a partir de su notificación.

10.3. Desistimiento del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO que hubiera desistido de su OFERTA luego del acto de ADJUDICACIÓN y dentro del plazo de mantenimiento de la OFERTA, será sancionado con la pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El MINISTERIO podrá, en este supuesto y, de considerarlo conveniente para el interés público, ADJUDICAR la venta de las acciones objeto de la presente LICITACIÓN a favor de la siguiente OFERTA ECONÓMICA más conveniente.

10.4. Constitución de la Sociedad que actuará como OPERADOR ESTRATÉGICO.

Con carácter previo a la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, el ADJUDICATARIO deberá constituir una sociedad en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, que pasará a ser el OPERADOR ESTRATÉGICO de conformidad con las exigencias establecidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, y cuyo objeto exclusivo deberá ser adquirir y mantener las participaciones en AySA.

En caso de OFERTAS presentadas en forma conjunta o asociadas por DOS (2) o más personas, cada uno de los PARTICIPANTES deberá tener en la sociedad a constituirse el mismo porcentaje de participación que en el grupo OFERENTE que resultó ADJUDICATARIO.

El estatuto del OPERADOR ESTRATÉGICO debe contener las restricciones a la transferencia y gravamen establecidas en la cláusula 3.3.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

En caso de que el ADJUDICATARIO sea una persona extranjera deberá inscribirse conforme lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus

modificatorias, para participar en la sociedad que se constituya como OPERADOR ESTRATÉGICO.

10.5. Firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

El CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES deberá suscribirse en la FECHA DE CIERRE establecida en el acto administrativo de ADJUDICACIÓN.

Dicha fecha podrá ser prorrogada por el MINISTERIO, previa notificación fehaciente al ADJUDICATARIO.

10.6. Actos previos a la FECHA DE CIERRE.

Previo a la FECHA DE CIERRE, el ADJUDICATARIO deberá:

- (i) Cumplir con las disposiciones de la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia, en caso de corresponder;
- (ii) Presentar copia certificada y debidamente legalizada (a) del estatuto social del OPERADOR ESTRATÉGICO, el que deberá contener las restricciones a las transferencias de acciones dispuestas en el inciso (b) de la cláusula 3.3.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN, así como la prohibición de reformar esas cláusulas del estatuto mientras el OPERADOR ESTRATÉGICO sea accionista de AySA; y, (b) de corresponder, la constancia de inscripción en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, cuando esto hubiera ocurrido luego de la ADJUDICACIÓN conforme al artículo 10.4 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES;
- (iii) Inscribir al OPERADOR ESTRATÉGICO, constituido de conformidad con el artículo 10.4 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, como usuario externo de la plataforma CONTRAT.AR; y
- (iv) Presentar copia certificada y debidamente legalizada, de los instrumentos donde conste que los órganos internos del OPERADOR ESTRATÉGICO, constituido de conformidad con el artículo 10.4 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, han aprobado la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

Por su parte, AySA registrará individualmente a cada uno de los empleados titulares de acciones Clase B del PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA regulado por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 304/06 y sus modificatorios, en el Libro de Registro de Acciones de AySA.

10.7. Requisitos para la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

En la FECHA DE CIERRE, el ADJUDICATARIO deberá:

- (i) Suscribir el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES; y
- (ii) Dar cumplimiento a cada uno de los actos y condiciones previstas en el Capítulo IV (“Cierre”) del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

10.8. Incumplimiento de los requisitos de presentación por parte del ADJUDICATARIO.

En caso de no darse cumplimiento a las obligaciones enumeradas precedentemente, el MINISTERIO:

- (i) No suscribirá el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES;
- (ii) Ejecutará la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA; y
- (iii) Podrá, de considerarlo conveniente para el interés público, ADJUDICAR la LICITACIÓN a favor de la siguiente OFERTA ECONÓMICA más conveniente, conforme el orden de mérito establecido en la ADJUDICACIÓN.

10.9. No suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES por parte del MINISTERIO.

Habiéndose dado cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de todas las obligaciones dispuestas previas a la FECHA DE CIERRE, y si el MINISTERIO no se encontrare en condiciones de firmar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la ADJUDICACIÓN, el ADJUDICATARIO podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con devolución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna a su favor.

10.10. Perfeccionamiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

El CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES se perfeccionará y surtirá plenos efectos jurídicos desde la fecha de su suscripción entre el OPERADOR ESTRATÉGICO y el MINISTERIO.

El PRECIO será abonado por el OPERADOR ESTRATÉGICO al ESTADO NACIONAL en la FECHA DE CIERRE mediante transferencia bancaria desde una cuenta bancaria en la República Argentina en DÓLARES y/o pesos de titularidad del OPERADOR ESTRATÉGICO en un Banco situado en la República Argentina a la cuenta bancaria de titularidad del Estado Nacional que en su oportunidad se notifique.

10.11.1 Moneda.

El pago del PRECIO por el OPERADOR ESTRATÉGICO será en DÓLARES o en pesos al tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descripta en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y sus modificatorias.

10.11.2 Retenciones.

La obligación del pago del PRECIO no será compensable con créditos que el ADJUDICATARIO posea contra el Estado Nacional, ni estará sujeta a deducción o retención alguna.

CAPÍTULO XI: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

11.1. Obligatoriedad.

Para asegurar el mantenimiento de la OFERTA y de las obligaciones establecidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, los OFERENTES deberán constituir una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, equivalente a DÓLARES VEINTICINCO MILLONES (US\$ 25.000.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio correspondiente a la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) al cierre del día anterior a la fecha de instrumentación, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 11.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

En el supuesto de que un OFERENTE retire su OFERTA antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la misma, se ejecutará tal GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

En caso de OFERTAS presentadas en forma conjunta o asociada por DOS (2) o más personas, la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA deberá ser emitida a nombre del PARTICIPANTE con mayor participación. En caso de participaciones iguales deberá ser emitida a nombre de uno u otro de los socios mayoritarios indistintamente.

Si el OFERENTE: (a) comunicase su desistimiento de su OFERTA antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la misma; (b) falsease la información consignada con carácter de DECLARACIÓN JURADA; (c) no firmase el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y/o (d) no cumplierse con los actos y obligaciones previstas para cumplirse en la FECHA DE CIERRE en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, perderá la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El MINISTERIO ejecutará, en los casos (a), (b), (c) o (d) arriba mencionados, la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del OFERENTE.

11.2. Modalidades de constitución.

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA deberá constituirse a favor del MINISTERIO, debiendo en el texto indicarse la identificación de la presente LICITACIÓN.

El OFERENTE podrá optar por alguna de las siguientes formas o mediante combinaciones de ellas:

a. Garantía Bancaria: mediante garantía o fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al OFERENTE, emitida por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

b. Mediante seguro de caución: a través de pólizas constituidas a favor del MINISTERIO y emitidas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

DE LA NACIÓN con un rating crediticio de al menos “AA” o equivalente emitido por una calificadoradora de riesgos autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) de la República Argentina.

c. Garantía Stand By: mediante la apertura de una carta de crédito stand-by irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco autorizado a operar en la República Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Su texto deberá ser aprobado por el MINISTERIO.

La presentación de las garantías que no estén instrumentadas en una póliza electrónica deberá hacerse en formato papel. A tal efecto, la OFERTA y/o la impugnación correspondiente deberá contener indicación del tipo de garantía constituida, debiendo presentar los documentos en soporte papel en un sobre cerrado en el domicilio de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Agencia de Transformación de Empresas Públicas” sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 788, Piso 3°, en el horario de 10:30 hs. a 17 hs., en el día de la apertura de OFERTAS TÉCNICAS de la ETAPA N° 1.

El MINISTERIO se reserva el derecho de rechazar la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA presentada por los OFERENTES, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el presente.

En caso de que el MINISTERIO no aceptare la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA presentada por un OFERENTE, éste deberá presentar una nueva GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, a satisfacción de aquel, en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas contadas a partir de su notificación. Caso contrario, su OFERTA será rechazada por inadmisibile.

11.3. Plazo.

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA deberá mantenerse, como mínimo, por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la OFERTA TÉCNICA establecida en la CONVOCATORIA. Dicho plazo se renovará sucesivamente en forma automática por el plazo de TREINTA (30) días corridos, hasta la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES. Si el OFERENTE desistiera de su participación, el retiro de OFERTAS se ajustará a las previsiones y tendrá las consecuencias establecidas en los artículos 5.8 y 6.2 del PBC.

11.4. Devolución de las garantías.

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA será devuelta una vez suscripto el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES por el ADJUDICATARIO.

CAPÍTULO XII: PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN

12.1. Prevención de corrupción.

El MINISTERIO dispondrá el rechazo inmediato de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, cuando tenga suficientemente acreditado que un OFERENTE, o sus

PARTICIPANTES, sus CONTROLANTES o CONTROLADAS, dieran u ofrezcan dinero, dádiva, o ejercieran cualquier tipo de coacción o presión con el fin de que:

- (i) Funcionarios o empleados públicos con competencia en la LICITACIÓN, incluyendo entes y empresas con participación pública, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- (ii) Funcionarios o empleados públicos con competencia en la LICITACIÓN, incluyendo entes y empresas con participación pública, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con el fin de que este haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones; o
- (iii) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público, incluyendo entes y empresas con participación pública, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, sus integrantes, sus CONTROLANTES o CONTROLADAS, como así también representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana que actúe en nombre, representación o interés del OFERENTE o de cualquiera de los sujetos antes mencionados.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando no superen el grado de tentativa.

Si la comisión de las prácticas corruptas enumeradas en el presente artículo, por parte de los sujetos alcanzados fuera conocida con posterioridad a la ADJUDICACIÓN o a la firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, el MINISTERIO deberá revocar el acto de ADJUDICACIÓN o el Estado Nacional disponer la resolución del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, con pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA o de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, según corresponda. A estos efectos, tanto la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA como la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberán brindar cobertura frente al evento previsto en este párrafo.

CAPÍTULO XIII: NOTIFICACIONES

13.1. Notificaciones.

Todos los actos que se notifiquen a través de la plataforma CONTRAT.AR o por cualquier medio al DOMICILIO CONSTITUIDO y/o DOMICILIO ELECTRÓNICO declarado por el INTERESADO en la plataforma CONTRAT.AR, se tendrán por debidamente notificados.

13.2. Cambios de domicilio.

Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar en la plataforma CONTRAT.AR por medio fehaciente y al MINISTERIO y sólo surtirán efecto a partir del tercer DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de su notificación.

13.3. Notificación tácita.

Todos los actos para los cuales no se disponga notificación expresa en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES quedarán notificados automáticamente a partir de su publicación en el portal CONTRAT.AR en los sitios web que se indiquen en la CONVOCATORIA.

ANEXOS

Formarán parte integrante del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES todas las DECLARACIONES JURADAS que hubieran sido cargadas en la plataforma CONTRATAR por los OFERENTES, las cuales se considerarán incorporadas a la misma, a todos los efectos legales, con idéntico valor y alcance que si fueran transcritas en este documento.

ANEXO I.- DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O DE CADA PARTICIPANTE DEL OFERENTE, con firma certificada por Escribano Público. En los casos en que el OFERENTE se encuentre integrado por más de una persona deberá indicarse con carácter vinculante en la carta de identificación la participación que cada PARTICIPANTE tendrá en el capital social del OPERADOR ESTRATÉGICO en caso de resultar ADJUDICATARIO.

ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE DE ASUMIR EL COMPROMISO DE CONSTITUIR EL OPERADOR ESTRATÉGICO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.

ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS, de conformidad con la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, en caso de resultar aplicable.

ANEXO IV.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EMPRESA (NDA) firmado por el INTERESADO.

ANEXO V.- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR declarando que no resulta alcanzado por las categorías de exclusión previstas en el artículo 5.5 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

ANEXO VI.- DECLARACIÓN JURADA Y SOLICITUD DE ACCESO AL *DATA ROOM*.

ANEXO VII.- DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE DEL OFERENTE.

ANEXO VIII.- CONSTANCIA DE VISITA.

ANEXO IX.- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O DE CADA PARTICIPANTE DEL OFERENTE

Señores Ministerio de Economía de la Nación

Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26.

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [insertar oferente] (OFERENTE), con DOMICILIO CONSTITUIDO en (CONSIGNAR DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.5 y 5.7.1 (i) del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0003-LPU26, declara bajo juramento los datos relativos a la identificación del OFERENTE, los PARTICIPANTES del OFERENTE -para el caso de OFERTA presentada por dos o más personas en forma conjunta o asociada-, las CONTROLANTES del OFERENTE y de las PARTICIPANTES, según corresponda, en el caso de resultar ADJUDICATARIO, a mantener en el OPERADOR ESTRATÉGICO los porcentajes de participación que se informan en la siguiente planilla:

Razón Social	CUIT	Nacionalidad	Porcentaje en el OPERADOR ESTRATÉGICO

(El Interesado podrá agregar tantas filas como sean necesarias)

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE DE ASUMIR EL COMPROMISO DE CONSTITUIR EL OPERADOR ESTRATÉGICO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

Señores Ministerio de Economía de la Nación

Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26.

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [insertar oferente] (OFERENTE), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26, declara bajo juramento que, en caso de resultar ADJUDICATARIO, el OFERENTE asumirá la obligación de constituir el OPERADOR ESTRATÉGICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, respetando los porcentajes de participación oportunamente informados en el ANEXO I DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O DE CADA PARTICIPANTE DEL OFERENTE.

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS

Señores Ministerio de Economía de la Nación

Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26.

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [insertar oferente] (OFERENTE), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.7.1 (iv) del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, declara bajo juramento que los fondos que se utilicen en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26 tienen origen lícito y no provienen, directa ni indirectamente, de actividades ilícitas, en los términos de la Ley N° 25.246 y normas complementarias, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones allí previstas, en cuanto resulten aplicables.

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EMPRESA (NDA)

INTRODUCCIÓN

El presente Compromiso de Confidencialidad (en adelante, el "COMPROMISO") es asumido por _____, representado por _____ en calidad de _____ (en adelante, "el Interesado") con domicilio en _____, DOMICILIO ELECTRÓNICO

Con el presente COMPROMISO, el Interesado, por sí, y en nombre de los socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, personas dependientes, miembros, consultores, agentes, asesores, todas aquellas personas que éste haya denunciado en el formulario adjunto denominado "FORMULARIO DE SOLICITUD DE INGRESO AL *DATA ROOM*" (en adelante los "ASESORES"), expresa, formalmente y por escrito, que asume y acepta por sí y por sus ASESORES, frente a AySA, los términos y condiciones bajo los cuales mantendrá la confidencialidad de la información contenida y suministrada en el plataforma virtual denominada *DATA ROOM* cuyo sitio es _____. El *DATA ROOM* está alojado en los servidores de AySA y fue creado en el marco de la LICITACIÓN y forma parte integrante de la misma bajo el ANEXO, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Interesado reconoce y garantiza que se encuentra debidamente inscripto y validado como usuario externo en la plataforma **CONTRAT.AR** y ratifica que ha aceptado plenamente y sin reserva alguna las Políticas, Términos y Condiciones de la Plataforma **CONTRAT.AR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Interesado entiende que es **Información Confidencial** (en adelante Información Confidencial) toda la información y/o documentos proporcionados por AySA en el *DATA ROOM*, en cualquier formato, y de cualquier naturaleza, ya sea técnica, financiera, operacional, comercial, de ingeniería, administrativa, legal, de planificación, o de propiedad intelectual de cualquier clase, tal como datos, cuentas, presupuestos, planes de negocio, información comercial, acuerdos contractuales, interpretaciones, proyecciones, registros, presentaciones, propuestas, clientes, finanzas, ideas, cotizaciones, operadores, productos, ofertas, estadísticas, planes estratégicos, proveedores, sistemas y cualquier otro dato, (escrito, oral y/o alojado en medios gráficos, electrónicos y en cualquier otro formato) que se encuentre en el sitio virtual denominado *DATA ROOM*, quedando expresamente prohibido conservar, descargar, guardar, copiar, duplicar, total o parcialmente, en ningún caso y bajo ningún concepto, cualquier parte de la Información Confidencial compartida en el *DATA ROOM*, de conformidad con las obligaciones de confidencialidad previstas en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: El Interesado y sus ASESORES se comprometen a: (i) mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y proteger la Información Confidencial contra el uso, el acceso o la divulgación no autorizados con el mismo grado de protección y cuidado que el Interesado y/o sus ASESORES utilizan para proteger su propia Información Confidencial, pero en ningún caso será inferior al cuidado y la protección que una persona razonable y prudente utilizaría para proteger una Información Confidencial similar; (ii) no utilizar o explotar la Información Confidencial de ninguna manera, excepto para la LICITACIÓN; y (iii) no revelar ni poner a disposición de ninguna persona, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito de AySA, la Información Confidencial en su totalidad o en parte, ni duplicar, transferir, vender, publicar, modificar, transmitir, aplicar ingeniería inversa a cualquier Información

Confidencial o permitir que otros lo hagan, excepto cuando se permita expresamente de conformidad con este COMPROMISO.

El Interesado acepta indemnizar -en forma solidaria y sin beneficio de excusión ni división- y eximir de responsabilidad a AySA de cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad que surja del uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial por parte suya y/o de sus ASESORES. El Interesado expresa que la confidencialidad exigida se mantendrá en reserva y no será por él divulgada ni por sus ASESORES, ni será utilizada total o parcialmente, directa o indirectamente, para ningún otro fin que no se relacione con la LICITACIÓN, cuyo *DATA ROOM* forma parte integrante de la misma. El Interesado y sus ASESORES se comprometen a respetar la legislación en materia de Protección de Datos Personales y hacer extensivo el COMPROMISO de Confidencialidad a todo su equipo de trabajo y/o terceros (tanto personas humanas como jurídicas) a los fines de esta LICITACIÓN, respondiendo por los mismos en los términos de la CLÁUSULA OCTAVA y concordantes de este COMPROMISO.

CLÁUSULA CUARTA: El Interesado y sus ASESORES reconocen que la obligación de confidencialidad establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA se extiende a todas las consultas, comunicaciones, comentarios, aclaraciones y/o respuestas efectuadas o recibidas en relación a la Información Confidencial. En consecuencia, toda interacción vinculada con el *DATA ROOM*, se considerará Información Confidencial y quedará sujeta a las mismas restricciones, limitaciones y obligaciones de reserva previstas en este COMPROMISO.

El Interesado reconoce y acepta que el único medio habilitado para formular consultas, solicitar aclaraciones o efectuar cualquier comunicación relacionada con la información contenida en el *DATA ROOM*, será a través del sistema de consultas previsto dentro del PBC de la LICITACIÓN; entendiéndose que cualquier consulta, comunicación o solicitud efectuada por fuera de dicho canal no será considerada válida y configurará un incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente COMPROMISO y de las Políticas, Términos y Condiciones de la Plataforma **CONTRATAR.**

CLÁUSULA QUINTA: La Información Confidencial es, será y seguirá siendo propiedad de AySA. En ningún caso se entenderá que la Información Confidencial a la que se accede a través del *DATA ROOM* en virtud de la LICITACIÓN, es propiedad del Interesado, ni de sus ASESORES.

CLÁUSULA SEXTA: El Interesado y sus ASESORES se obligan a no utilizar en beneficio propio o de terceros (sea persona humana o jurídica), la Información Confidencial consultada en el *DATA ROOM*, ni otra información de propiedad de AySA a la que por cualquier circunstancia hubieran tenido acceso. El Interesado y sus ASESORES convienen adoptar todos los recaudos, incluyendo, sin carácter restrictivo, el inicio de acciones judiciales, a su exclusiva costa, para impedir que se utilice o revele la Información Confidencial contenida en el sitio *DATA ROOM* sin contar con autorización previa y por escrito de AySA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Interesado y sus ASESORES aceptan su responsabilidad con relación al incumplimiento de su deber de mantener la privacidad de la Información Confidencial contenida en el *DATA ROOM*; o el uso indebido de ella, quedando obligados solidariamente a indemnizar a AySA de cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad que surja del uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial. Asimismo, el Interesado y sus ASESORES se comprometen a notificar de forma inmediata a partir de la toma de conocimiento del hecho, por escrito a AySA, en el caso de cualquier uso impropio o apropiación indebida de la Información Confidencial que llegue a su conocimiento o que el Interesado y/o sus ASESORES pudieran advertir.

CLÁUSULA OCTAVA: El Interesado y sus ASESORES reconocen que ni AySA ni los representantes de ésta ni los directores, funcionarios, empleados, afiliadas, representantes (incluyendo, sin carácter restrictivo, asesores, abogados y contadores): efectúan o brindan declaración o garantía alguna, expresa o tácita, en cuanto a la exactitud o integridad de la Información Confidencial; ni tendrán responsabilidad alguna ante el Interesado ni sus ASESORES, bajo ninguna causa como consecuencia de que el Interesado haya analizado, se haya basado en, haya hecho uso de o no haya utilizado la Información Confidencial, respecto de errores u omisiones en dicha Información Confidencial; ni tendrán obligación o deber alguno (de carácter expreso o tácito) de poner Información Confidencial a su disposición o la de sus ASESORES; ni tendrán obligación o deber alguno (de carácter expreso o tácito) de actualizar, complementar, revisar o corregir Información Confidencial contenida en el sitio *DATA ROOM*.

CLÁUSULA NOVENA: Las obligaciones de confidencialidad asumidas en este COMPROMISO subsistirán por un plazo de CINCO (5) años desde finalizada la LICITACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Interesado y sus ASESORES aceptan plenamente y sin reserva alguna los términos y condiciones de uso de la plataforma *DATA ROOM*. A su vez, acepta que los usuarios que provea AySA para que sus ASESORES accedan al *DATA ROOM*, sólo tendrán perfil de lectura, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier medio electrónico y/o símil para producir una copia del contenido de *DATA ROOM*. El Interesado declara que tanto él mismo como sus ASESORES, poseen la tecnología suficiente tanto en hardware como en software para acceder al *DATA ROOM*, liberando a AySA de toda responsabilidad sobre interrupciones en el sitio o cualquier inconveniente que impida el acceso. El Interesado declara que tanto él como sus ASESORES se conectarán desde su propia conexión de internet, quedando expresamente prohibido hacerlo desde redes públicas. El Interesado manifiesta que entiende el uso del factor de doble autenticación para el acceso al *DATA ROOM*, y que tanto él como sus ASESORES han instalado efectivamente la aplicación MICROSOFT AUTHENTICATOR para verificar su identidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Interesado y sus ASESORES reconocen y aceptan que el equipamiento, los servicios y la tecnología utilizados para viabilizar y facilitar el acceso al *DATA ROOM* y los sistemas o servicios informáticos corporativos necesarios a tal fin, son propiedad de AySA, o bien de sus proveedores contratados a tal efecto, y a su vez se abstienen de copiar, modificar, instalar o desinstalar programas y/o software en los términos de esta CLÁUSULA. El Interesado y sus ASESORES asumen la responsabilidad plena de todos los actos u omisiones que sucedan en relación a la utilización del usuario y cualquier otro medio que le proporcione AySA a los fines del ingreso al sitio *DATA ROOM* y reconoce que AySA se reserva el derecho de suspender el usuario a su sola discreción y/o de bloquear los sitios de internet si los mismos se sospechan peligrosos y/o de monitorear el tráfico de internet, así como de acceder a los datos que sean producidos, enviados o recibidos a través de las conexiones a internet, quedando exceptuada la información que pertenezca a la esfera íntima y personal del usuario, eximiendo a AySA de la responsabilidad frente a cualquier tipo de daño que se derive del servicio de internet o de la red de AySA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El Interesado declara que los datos proporcionados respecto a las personas usuarias son veraces y se compromete a informar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos proporcionados, inconveniente en el acceso al *DATA ROOM*, o baja de usuarios.

El Interesado y sus ASESORES se comprometen a resguardar, no prestar, ni entregar a otras personas sus nombres de usuario ni sus contraseñas, y a mantener confidenciales las contraseñas

que le sean entregadas, y cambiarlas inmediatamente por otras elegidas por ella, que serán difíciles de deducir. El Interesado y sus ASESORES toman conocimiento que la contraseña de usuario equivale a su firma personal, siendo el único responsable de evitar su divulgación y/o uso por terceros, constituyendo esta acción una falta grave. Por este motivo, el Interesado y sus ASESORES utilizarán exclusivamente el nombre de usuario que le sea asignado, las contraseñas asociadas al mismo y los permisos de acceso que le fueran otorgados, solo con los fines para los cuales está autorizado en el marco de la LICITACIÓN. Asimismo, el Interesado y sus ASESORES asumen la responsabilidad por todos los actos u omisiones que sucedan utilizando sus nombres de usuario vinculados a sí mismo y/o a sus ASESORES y las contraseñas asociadas al mismo; entendiendo y aceptando que solo está autorizado a acceder y/o utilizar sistemas, aplicaciones, servicios y/o equipamientos informáticos de AySA, cuando cuente con la autorización previa de la Gerencia de Ciberseguridad de AySA; independientemente del método de acceso que se utilice sea el nombre de usuario y/o las contraseñas preestablecidas.

El Interesado y sus ASESORES declaran expresamente que entienden y aceptan el uso del usuario y contraseña para acceder al *DATA ROOM*; y que el mal uso del usuario y contraseña para acceder al *DATA ROOM*, habilita a AySA a anular las credenciales del usuario infractor.

El Interesado y sus ASESORES declaran que cualquier conflicto técnico y únicamente de esta índole, que tenga relación con la utilización de la plataforma *DATA ROOM* será informado a la mayor brevedad a la casilla Soporte-DataRoom@aysa.com.ar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos legales, el Interesado y sus ASESORES constituyen domicilio especial en el individualizado al inicio del presente COMPROMISO y DOMICILIO ELECTRÓNICO en@....., donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que en virtud del presente COMPROMISO se cursen en el marco del uso del *DATA ROOM*, quedando establecido que será competencia de Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Civil con asiento en la Ciudad de Buenos Aires para todos los efectos judiciales derivados de este COMPROMISO, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días_____ del mes_____ de 2026

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

.....
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

Señores Ministerio de Economía de la Nación

Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26.

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [insertar oferente] (OFERENTE), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26, declara bajo juramento que ni el OFERENTE, ni los PARTICIPANTES que hubieren presentado OFERTA en forma conjunta o asociada, ni las CONTROLANTES del OFERENTE o de las PARTICIPANTES (OFERTA conjunta o asociada), se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de inhabilidad, incompatibilidad o exclusión para contratar enumerados en el artículo 5.5 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA Y SOLICITUD DE ACCESO AL *DATA ROOM*

Señores Ministerio de Economía de la Nación

Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26.

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de Apoderado/a de [***] (el “Interesado”), conforme surge de Poder de [***], cuya copia se acompaña al presente, constituyendo domicilio en [***]; y electrónico en [***], y país de conexión en [aclarar uso de VPN], declara bajo juramento, a los efectos de obtener acceso al *DATA ROOM* en los términos del artículo 3.3 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, que el INTERESADO: (i) es una persona habilitada para ser OFERENTE –y/o PARTICIPANTE del OFERENTE– en los términos del artículo 5.1 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES en cuanto a su capacidad para obligarse, personería y domicilio; (ii) se encuentra en condiciones de presentar, como parte de la OFERTA TÉCNICA, los documentos exigidos en el artículo 5.7.1 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES o, en su defecto, presentará su OFERTA TÉCNICA en forma conjunta con otra persona que se encuentre en condiciones de presentar tales documentos y (iii) cumple los Requerimientos Técnicos y Financieros exigidos en el artículo 5.7.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES o, en su defecto, presentará su OFERTA en forma conjunta con otra persona que cumpla con los Requerimientos Técnicos y Financieros para ser OFERENTE.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días _____ del mes _____ de 2026

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE DEL OFERENTE

Señores Ministerio de Economía de la Nación

Hipólito Yrigoyen 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26.

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, en su carácter de [_____] de [denominación del INTEGRANTE], quien reviste la calidad de PARTICIPANTE del OFERENTE en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26, declara bajo juramento que cumple íntegramente con todo lo dispuesto en los artículos 5.5 y 5.7.2 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES.

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

.....
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

ANEXO VIII

CONSTANCIA DE VISITA

En la ciudad de [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] del año [año], se extiende la presente Constancia de Visita al/a la Sr./Sra. [Nombre y Apellido], Documento Nacional de Identidad N° [...], en su carácter de [representante legal / apoderado] de la firma [Razón Social], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], CUIT N° [CUIT], en el marco del procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504/2-0003-LPU26.

El/la visitante ha recorrido en esta fecha las instalaciones y equipos puestos a disposición en el marco del citado procedimiento, _____, dejando constancia de haber tomado pleno conocimiento del estado y condiciones de los mismos.

Se extienden DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder del visitante y otro en poder de AySA.

Firma del visitante

Nombre y Apellido: _____

D.N.I. N°: _____

Representación: _____

Firma: _____

Firma de AySA

Nombre y Apellido: _____

Cargo: _____

Firma: _____

ANEXO IX

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE

AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

Este Contrato de Compraventa de Acciones se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [] días del mes de [] de 2026 entre:

a. El ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el MINISTERIO [], en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 494/25, en adelante el “ESTADO NACIONAL”, con domicilio en [];

b. [], con domicilio en [], en su carácter de comprador, en adelante el “OPERADOR ESTRATÉGICO”;

c. Cada una de las personas enumeradas en el ANEXO I del presente, en su carácter de [accionistas/ socios] del OPERADOR ESTRATÉGICO, todos PARTICIPANTES del OFERENTE que resultó ADJUDICATARIO en la LICITACIÓN convocada mediante la Resolución N° [] del MINISTERIO DE ECONOMÍA, quienes suscriben el presente al sólo efecto de asumir las obligaciones establecidas para los ACCIONISTAS OE en los Capítulos V, VIII y IX de este Contrato de Compraventa de Acciones, en adelante los “ACCIONISTAS OE”; y

d. AySA con domicilio en [] representada por [], en su carácter de Presidente, en adelante, la “Sociedad Concesionaria”, al sólo efecto de los actos previstos en el Capítulo IV de este Contrato de Compraventa de Acciones.

CONSIDERANDO:

1) Que en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 y sus normas complementarias, la Ley N° 23.696 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 494/25, el MINISTERIO DE ECONOMÍA convocó mediante la Resolución N° [] a una Licitación Nacional e Internacional para la venta de la totalidad de las acciones Clase A de titularidad del ESTADO NACIONAL en la Sociedad Concesionaria , constituida de conformidad con el Decreto N° 304/06 y sus modificatorios.

2) Que realizada la LICITACIÓN, mediante la Resolución N° [] del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la OFERTA presentada por los ACCIONISTAS OE resultó adjudicada; y en cumplimiento del Pliego de la LICITACIÓN, los ACCIONISTAS OE constituyeron una sociedad para que sea la titular de las acciones Clase A de la Sociedad Concesionaria y se constituya en el

OPERADOR ESTRATÉGICO, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (Inspección General de Justicia).

3) Que la Sociedad Concesionaria celebró con el ESTADO NACIONAL, representado por el MINISTERIO, el CONTRATO DE CONCESIÓN para la provisión del servicio público de agua potable y recolección de desagües cloacales de conformidad con el marco regulatorio aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 y sus modificatorias, cuyo modelo ha sido aprobado por la Resolución N° 543/26 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y cuyo texto final ha sido protocolizado mediante número CONVE-2026-46051085-APN-DGGDTYAI#MEC.

Por lo tanto, teniendo en consideración los antecedentes antes referidos, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato (en adelante, el “Contrato de Compraventa de Acciones” o el “Contrato”, indistintamente), en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Capítulo I – Definiciones e Interpretación

1.1. Definiciones

Los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que se asigna a continuación:

Acciones Adquiridas: son CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (135.000.000) acciones ordinarias escriturales Clase A de la Sociedad Concesionaria representativas del NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social y votos de la Sociedad Concesionaria; todas las acciones de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente integradas y con todos los derechos económicos y políticos correspondientes.

Estados Contables: son los estados contables de la Sociedad Concesionaria cerrados al 31/12/2025 debidamente auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. y por la Auditoría General de la Nación, puestos a disposición en el *DATA ROOM*

Efecto Material Adverso: es cualquier evento, circunstancia, situación o estado de hecho, que individual o colectivamente, tenga, o pueda razonablemente tener, un impacto negativo significativo en la Sociedad Concesionaria, la concesión o las condiciones (financieras o de otra naturaleza), operaciones, activos, negocio, propiedades y obligaciones de la Sociedad Concesionaria, dejándose expresamente aclarado que los siguientes supuestos no serán considerados como, ni tenidos en cuenta a los efectos de determinar un Efecto Material Adverso: (1) cambios generales, desarrollos o condicionamientos en la economía regional, de la República Argentina y/o global, (2) condicionamientos o eventos financieros, de mercado o políticos en el mercado en que la Sociedad Concesionaria opera, (3) cambios introducidos a la concesión como consecuencia de la aprobación del Marco Regulatorio y del CONTRATO DE CONCESIÓN, (4) cambios en la leyes aplicables (excepto que se trate de leyes que modifiquen sustancialmente el Marco Regulatorio o el CONTRATO DE CONCESIÓN) o en los PCGA, y (5) actos de guerra o

terrorismo, guerras civiles, golpes de estado, desastres naturales, y cualquier pandemia o epidemia en la República Argentina.

Estatuto Social: es el estatuto social de la Sociedad Concesionaria, que fuera puesto a disposición de los oferentes en el *DATA ROOM*.

Fecha de Cierre: tiene el significado asignado en el Capítulo IV del presente Contrato.

Gravamen: es cualquier restricción al dominio, derecho real de garantía, carga, imposición, afectación, cesión fiduciaria en garantía, cesión en garantía, warrant, alquiler con opción de compra, leasing, o cualquier otro tipo de acuerdo preferencial cuyo efecto fuera constituir un derecho de garantía sobre cualquier bien, activo y/o derecho presente o futuro.

Partes: son las siguientes: (i) el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el MINISTERIO DE ECONOMÍA; y (ii) el OPERADOR ESTRATÉGICO; y para determinados compromisos los ACCIONISTAS OE.

PCGA: son los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina.

Pliego: es el pliego de la Licitación Nacional e Internacional para la venta de la totalidad de las acciones Clase A de titularidad del ESTADO NACIONAL en la Sociedad Concesionaria realizada mediante la Resolución N° [__ __] del MINISTERIO DE ECONOMÍA,

Tributos: son todas las formas de imposición en la República Argentina incluyendo impuestos, tasas y contribuciones del gobierno federal, provincial y/o municipal, sin carácter limitativo, el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto de Sellos, el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los derechos de aduanas y otros derechos de importación y exportación y todos los otros impuestos, tasas, derechos, contribuciones y retenciones nacionales, provinciales o municipales, en concepto de capital, intereses, reajustes, multas y sanciones y demás sumas por obligaciones de carácter fiscal determinadas por autoridad competente.

1.2. Interpretación

(i) El presente Contrato de Compraventa de Acciones debe ser interpretado en el marco de las disposiciones del Pliego, del CONTRATO DE CONCESIÓN y de la legislación que le resulte aplicable.

(ii) Los títulos y subtítulos utilizados en el presente Contrato de Compraventa de Acciones no afectarán la interpretación de su texto.

(iii) Los términos escritos con mayúscula definidos en el Pliego o en el CONTRATO DE CONCESIÓN y que no hubiesen sido definidos en este Contrato de Compraventa de Acciones,

tendrán el significado que se le asigna en el Pliego y/o en el CONTRATO DE CONCESIÓN según resulte aplicable.

Capítulo II – Objeto

2.1 El objeto de este Contrato de Compraventa de Acciones es la venta por parte del ESTADO NACIONAL al OPERADOR ESTRATÉGICO de las Acciones Adquiridas, de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

Capítulo III – Precio

3.1. Precio. El precio total de las Acciones Adquiridas asciende a la suma de [_____] DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD [____]) (en adelante, el “Precio”). El Precio es abonado por el OPERADOR ESTRATÉGICO al ESTADO NACIONAL en el día de la fecha, de conformidad con las disposiciones del Pliego.

Capítulo IV – Cierre

4.1. Cierre. En el día de la fecha (la “Fecha de Cierre”) se celebran los siguientes actos jurídicos que se considerarán ejecutados en forma simultánea como parte de un mismo acto:

(i) El ESTADO NACIONAL transfiere al OPERADOR ESTRATÉGICO y éste recibe de conformidad, la titularidad de las Acciones Adquiridas, libres de todo Gravamen.

(ii) El OPERADOR ESTRATÉGICO abona el precio al ESTADO NACIONAL de conformidad con lo expuesto en el Capítulo III, y éste otorga el correspondiente recibo.

(iii) La Sociedad Concesionaria recibe la notificación de transferencia de acciones en los términos del artículo 215 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, que emite el ESTADO NACIONAL, y toma nota de la transferencia de las acciones el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad Concesionaria, incluyendo una leyenda donde se consignan las restricciones a la transferencia que pesan sobre las acciones Clase A, de conformidad con el cláusula 3.3. del CONTRATO DE CONCESIÓN y el estatuto social.

(iv) El ESTADO NACIONAL presenta a la Sociedad Concesionaria las renunciaciones al cargo de los directores y síndicos titulares y suplentes de la Sociedad Concesionaria que fueron designados a instancias del ESTADO NACIONAL como accionista, que incluyen una manifestación por parte del renunciante de haber percibido la totalidad de los honorarios que le corresponden hasta la Fecha de Cierre inclusive, y no tener nada que reclamar contra la Sociedad Concesionaria por tal concepto, sujeto a que la asamblea ordinaria que se celebre en la Fecha de Cierre apruebe los anticipos de honorarios.

(v) Se celebra una Asamblea General Ordinaria y una Asamblea Especial de Clase A de la Sociedad Concesionaria previamente convocadas para la Fecha de Cierre, en las cuales, según corresponda:

(a) Se acepta la renuncia al cargo de cada uno de los integrantes del directorio designados por el ESTADO NACIONAL, se aprueban sus respectivas gestiones y se aprueban definitivamente los anticipos de honorarios pagados a esos directores, aceptándose la renuncia a los honorarios por el plazo remanente del ejercicio.

(b) Se designa a los directores titulares y directores suplentes de la Clase A, a propuesta del OPERADOR ESTRATÉGICO.

(c) Se procede a la designación del presidente y vicepresidente de la Sociedad Concesionaria, conforme a la propuesta del OPERADOR ESTRATÉGICO.

(d) Se acepta la renuncia al cargo que presenten los miembros de la comisión fiscalizadora de la Sociedad Concesionaria designados por el ESTADO NACIONAL, se aprueban sus respectivas gestiones y aprueban definitivamente los anticipos de honorarios pagados a esos síndicos, aceptándose la renuncia a los honorarios por el plazo remanente del ejercicio.

(e) Se designa a los DOS (2) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes de la comisión fiscalizadora por la Clase A, a propuesta del OPERADOR ESTRATÉGICO.

(vi) Se celebra una Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Concesionaria previamente convocadas para la Fecha de Cierre, en la cual, se aprueba la reforma del Estatuto Social a fin de incorporar las disposiciones previstas en el ANEXO II del presente Contrato;

(vii) El ESTADO NACIONAL procede a la devolución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA al ADJUDICATARIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Pliego;

(viii) La Sociedad Concesionaria entrega al ESTADO NACIONAL copia certificada del Libro de Registro de Acciones, el que conforme al artículo 10.6 del Pliego debe tener registradas individualmente cada uno de los empleados integrantes del programa de propiedad participada regulado por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 304/06 y modificatorios, titulares de acciones Clase B en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad;

A su vez, se debe incluir el asiento de registro de transferencia de las Acciones Adquiridas en favor del OPERADOR ESTRATÉGICO debidamente firmado por el nuevo presidente de la Sociedad Concesionaria.

Capítulo V – Declaraciones y garantías del OPERADOR ESTRATÉGICO y de los ACCIONISTAS OE

El OPERADOR ESTRATÉGICO, y cada uno de los ACCIONISTAS OE declaran y garantizan en forma solidaria al ESTADO NACIONAL que las siguientes declaraciones y garantías son ciertas, verdaderas, completas y exactas a la Fecha de Cierre:

5.1. Constitución y Capacidad del OPERADOR ESTRATÉGICO y de los ACCIONISTAS OE.

(i) El OPERADOR ESTRATÉGICO es una sociedad, cuyo objeto exclusivo es ser tenedora de las acciones de la Sociedad Concesionaria, debidamente constituida bajo alguna de las formas autorizadas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (Inspección General de Justicia) y válidamente existente y vigente. Los propietarios de la totalidad del capital social del OPERADOR ESTRATÉGICO son los Accionistas OE en las proporciones fijadas en la OFERTA;

(ii) Los ACCIONISTAS OE son personas humanas/sociedades debidamente constituidas, válidamente existentes y vigentes bajo las leyes de su lugar de constitución;

(iii) El OPERADOR ESTRATÉGICO y cada uno de los ACCIONISTAS OE, cuenta con plenas facultades y capacidad societaria para obligarse bajo los términos y condiciones del Contrato; y este Contrato constituye una obligación legal, válida y de cumplimiento obligatorio de y para el OPERADOR ESTRATÉGICO y para cada uno de los ACCIONISTAS OE, exigible de conformidad con todos sus respectivos términos;

(iv) Salvo por lo expresamente dispuesto en el presente Contrato, la celebración, otorgamiento y cumplimiento del Contrato no requerirá que el OPERADOR ESTRATÉGICO ni ninguno de los ACCIONISTAS OE obtenga ningún consentimiento, renuncia, autorización o aprobación de ninguna persona, ente o autoridad;

(v) Todas las declaraciones efectuadas por el OPERADOR ESTRATÉGICO y cada ACCIONISTA OE en el marco de la Licitación, y toda la documentación presentada ante la autoridad de

aplicación a esos mismos efectos, son veraces y correctas y no ha ocurrido ningún evento a la fecha de firma del Contrato de Compraventa de Acciones que las torne inexactas o incorrectas.

(vi) Ni el OPERADOR ESTRATÉGICO, ni ninguno de los ACCIONISTAS OE se encuentran en estado de cesación de pagos, ni ha solicitado la formación de su concurso preventivo ni su propia quiebra y no tiene pedidos de quiebra en trámite.

5.2. Reconocimientos y Renuncia. El OPERADOR ESTRATÉGICO y cada uno de los ACCIONISTAS OE reconoce/n que (a) ha/n tenido la oportunidad de revisar, evaluar y analizar todos los aspectos relevantes de la Sociedad Concesionaria ; incluyendo sin limitación toda la documentación contenida en el *DATA ROOM* la cual es de carácter referencial, siendo responsabilidad exclusiva del OPERADOR ESTRATÉGICO haber efectuado su propio análisis; (b) ha/n evaluado, y analizado a la Sociedad Concesionaria , y en particular a los activos concesionados, incluyendo, a título enunciativo, su estado y el de todos los bienes y equipos que los componen, los riesgos constructivos, operativos, geográficos, físicos, hidrológicos, geológicos, ambientales, climáticos, sociales, políticos, legales, financieros y económicos, vigentes y los que pudieran resultar del cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN y del presente Contrato de Compraventa de Acciones y renuncian a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza contra el ESTADO NACIONAL derivados de dichos riesgos; (c) ha/n tomado en consideración las particularidades, requerimientos, obligaciones y demás cuestiones detallados en el Marco Regulatorio y en el CONTRATO DE CONCESIÓN. En consecuencia, la decisión de firmar el Contrato de Compraventa de Acciones y cumplir con sus estipulaciones se funda en el conocimiento y en la evaluación que ha efectuado de la Sociedad Concesionaria, del CONTRATO DE CONCESIÓN, del Marco Regulatorio, y de la realidad económica y legal de la República Argentina; y (d) que, excepto por las declaraciones y garantías expresamente otorgadas en el Capítulo VI del Contrato, el ESTADO NACIONAL no formula ninguna otra aseveración u otorga ninguna otra garantía –ya sea verbal, escrita, expresa, o implícita- con relación a la Sociedad Concesionaria , sus activos, pasivos, actividades, operaciones, obligaciones y/o condiciones de sus negocios.

Capítulo VI – Declaraciones y garantías del ESTADO NACIONAL

6.1. El ESTADO NACIONAL declara y garantiza al OPERADOR ESTRATÉGICO que las siguientes declaraciones y garantías son ciertas, verdaderas, completas y exactas a la Fecha de Cierre:

6.1.1. Capacidad, aprobaciones y consentimientos.

El ESTADO NACIONAL cuenta para la firma de este Contrato de Compraventa de Acciones y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, con la competencia y todas las autorizaciones requeridas por la legislación argentina.

6.1.2. Constitución de la Sociedad Concesionaria.

- (i) La Sociedad Concesionaria está válidamente constituida y en existencia;
- (ii) La Sociedad Concesionaria tiene como Estatuto Social el que fuera puesto a disposición de los oferentes en el *DATA ROOM*;
- (iii) El capital emitido e inscripto de la Sociedad Concesionaria es el que resulta del Estatuto Social. Todas las acciones emitidas se encuentran integradas; y
- (iv) No existen en la Sociedad Concesionaria aportes de ningún tipo pendientes de capitalización por el ESTADO NACIONAL ni por ningún otro accionista o tercero, ni ningún acuerdo, contrato, título, crédito o instrumento que otorgue derecho a la emisión de acciones, ni otras acciones pendientes de emisión, ni títulos de cualquier clase convertibles en acciones u otros derechos a la emisión de acciones o similares.

6.1.3. Titularidad de Acciones Adquiridas.

- (i) El ESTADO NACIONAL posee el dominio pleno y perfecto de las Acciones Adquiridas, libre de todo Gravamen, inhibición, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que le impida disponer libremente de las mismas;
- (ii) Las Acciones Adquiridas se encuentran válidamente emitidas y están suscriptas e integradas en su totalidad;
- (iii) Las Acciones Adquiridas representan el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social y votos de la Sociedad Concesionaria; y
- (iv) No existen acuerdos de accionistas, acuerdos de sindicación, acuerdos para-sociales, opciones de compra, warrants, derechos de conversión, usufructo de acciones u otros derechos que limiten, graven o desmiembren el dominio o la transferibilidad de las Acciones Adquiridas y los derechos inherentes a las mismas.

6.1.4. CONTRATO DE CONCESIÓN. La Sociedad Concesionaria es titular de la concesión en los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.

6.1.5. Programa de Propiedad Participada de la Sociedad Concesionaria.

El DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social corresponde a los trabajadores de AySA, integrantes del programa de propiedad participada regulado por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 304/06 y sus modificatorios.

6.2. El ESTADO NACIONAL declara y garantiza a la Sociedad Concesionaria que las siguientes declaraciones y garantías son ciertas, verdaderas, completas y exactas a la Fecha de Cierre:

6.2.1. Litigios.

Salvo por lo informado en el *DATA ROOM*, no existe ningún juicio, litigio, arbitraje y/o proceso de mediación extrajudicial, notificado a la Sociedad Concesionaria que puedan tener un Efecto Material Adverso.

6.2.2. Empleados. Cuestiones Laborales y Previsionales.

(i) El listado del personal detallado en el *DATA ROOM* contiene una lista completa del personal que trabaja en relación de dependencia con la Sociedad Concesionaria, y de sus principales condiciones laborales;

(ii) Excepto por lo indicado en el *DATA ROOM*, a la fecha del presente, no existe ningún reclamo extrajudicial y/o procedimiento administrativo ante ninguna autoridad gubernamental en materia laboral y previsional notificado a la Sociedad Concesionaria que pueda tener un Efecto Material Adverso; y

(iii) El convenio colectivo de trabajo vigente aplicable a los empleados de la Sociedad Concesionaria es el Convenio Colectivo de Trabajo 1698/2023 E modificado por el Acta Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2025 homologado por el artículo 1° de la Disposición N° 332/26 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO la NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO (el “Convenio Colectivo de Trabajo”).

6.2.3. Aspectos Impositivos.

Salvo por lo informado en el *DATA ROOM*, a la fecha del presente no existe ningún reclamo extrajudicial y/o procedimiento administrativo de ninguna autoridad gubernamental por Tributos, notificado a la Sociedad Concesionaria que pueda tener un Efecto Material Adverso.

6.2.4. Cuestiones Ambientales. Permisos y Habilitaciones.

Salvo por lo informado en el *DATA ROOM*, a la fecha del presente no existe ningún reclamo extrajudicial y/o procedimiento administrativo en materia ambiental notificado a la Sociedad Concesionaria que pueda tener un Efecto Material Adverso.

6.2.5. Marcas y Propiedad Intelectual.

(i) La Sociedad Concesionaria es titular de las marcas, los derechos de propiedad intelectual, y derechos de propiedad industrial que se detallaron en el *DATA ROOM* (las “Marcas” y la “Propiedad Intelectual e Industrial”).

(ii) La Sociedad Concesionaria tiene título válido y perfecto sobre las Marcas y la Propiedad Intelectual e Industrial. No existe ningún Gravamen sobre las Marcas y la Propiedad Intelectual e Industrial de propiedad de la Sociedad Concesionaria.

Capítulo VII - Obligaciones del ESTADO NACIONAL

7.1. Colaboración. El ESTADO NACIONAL prestará toda la colaboración necesaria para el perfeccionamiento y registro de los actos societarios de la Sociedad Concesionaria previstos en el presente Contrato de Compraventa de Acciones, incluyendo los trámites ante las autoridades de control de las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias.

Capítulo VIII - Obligaciones del OPERADOR ESTRATÉGICO y de los ACCIONISTAS OE

8.1. El OPERADOR ESTRATÉGICO y cada uno de los ACCIONISTAS OE se compromete a, una vez realizadas la modificaciones previstas en el ANEXO II del presente Contrato, no modificar el Estatuto Social de la Sociedad Concesionaria respecto a dichas disposiciones, así como también a no modificar el artículo 4° referido al objeto social de la Sociedad Concesionaria, sin la previa conformidad del Estado Nacional como concedente del CONTRATO DE CONCESIÓN.

Capítulo IX – Impuesto de Sellos

9.1 El OPERADOR ESTRATÉGICO estará obligado al pago del Impuesto de Sellos en la jurisdicción que corresponda, y por la porción que pudiere corresponderle, considerando la exención del ESTADO NACIONAL al pago del referido tributo.

Capítulo X – Disposiciones Finales

10.1. Ley Aplicable.

Este Contrato de Compraventa de Acciones será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

10.2.1. Jurisdicción y Mecanismo de Resolución de Conflictos.

En todos los casos en que se presenten diferencias de interpretación y/o divergencias entre las Partes que deriven del presente Contrato (la “Controversia”), las Partes se comprometerán a extremar sus esfuerzos para que, actuando de buena fe, se diriman y resuelvan tales controversias de forma amigable, ágil y diligente.

Si la Controversia no se resuelve de forma amistosa en un plazo de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes le haya notificado por escrito a la otra Parte la Controversia, la Parte que se sienta perjudicada, deberá plantearlo por escrito a la otra Parte, y a partir de allí se aplicará el siguiente procedimiento de Resolución de Controversias.

10.2.2 Primera Instancia – Resolución Interna.

(i) En un plazo no mayor a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de planteada formalmente la Controversia, los representantes de las Partes involucradas en la Controversia se reunirán para plantear y analizar las alternativas de solución sugeridas por las Partes. Concluido el encuentro, se labrará un Acta de Reunión, firmada por las Partes, donde quede registrado su resultado.

(ii) En caso de que las Partes no hayan logrado resolver la Controversia, en un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS HÁBILES del encuentro celebrado conforme al inciso (i), se reunirán autoridades del ESTADO NACIONAL, debidamente facultadas para tal fin, con el personal jerárquico del OPERADOR ESTRATÉGICO con atribuciones al efecto, para evaluar alternativas de solución de la Controversia. Concluido el encuentro, se labrará un acta de reunión, firmada por las Partes, donde quede registrado su resultado.

En caso de que la Controversia no quede resuelta en ninguna de ambas instancias y/o alguna de las Partes no concurra a los encuentros y/o las Partes indiquen en el Acta de Reunión del inciso (i) que no se llevará adelante el procedimiento del inciso (b), entonces las Partes seguirán el procedimiento de Comisión para la Resolución de Controversias previsto a continuación.

10.2.3. Segunda Instancia – Comisión para la Resolución de Controversias.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las Partes podrán resolver las Controversias mediante una instancia de mediación ante la Comisión para la Resolución de Controversias, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, y la legislación y procedimientos aplicables en virtud de este Contrato.

Las Partes deberán iniciar el procedimiento de conformación de la Comisión para la Resolución de Controversias. Dicha Comisión estará integrada por TRES (3) miembros: cada Parte designará un miembro. Los DOS (2) primeros miembros propondrán un listado de personas a los fines de seleccionar al tercer miembro, quien será designado con el acuerdo de ambas Partes. Si las Partes no se pusieran de acuerdo, los DOS (2) primeros miembros designarán al tercer miembro. El tercer miembro actuará como presidente.

Los integrantes de la Comisión para la Resolución de Controversias deberán ser personas debidamente calificadas, a fin de garantizar la adecuada resolución del conflicto suscitado. El nombramiento deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la conclusión del acta de reunión prevista en el inciso ii) del artículo 11.2.2 del presente Contrato.

El idioma en que se desarrollará la resolución de la Controversia será el español.

Los términos de la remuneración de los TRES (3) miembros, así como la de cualquier experto que pudiera consultar la Comisión para la Resolución de Controversias, se establecerán de común acuerdo entre las Partes al momento de pactar los términos de los nombramientos. Cada Parte asumirá el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la remuneración correspondiente.

Si en cualquier momento las Partes así lo acuerdan, podrán solicitar conjuntamente a la Comisión para la Resolución de Controversias que emita opinión respecto de una cuestión concreta. Ninguna de las Partes podrá realizar dicha consulta en forma unilateral, sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

Las Partes pondrán a disposición de la Comisión para la Resolución de Controversias toda la información adicional que ésta requiera, dentro del plazo que la propia Comisión determine.

La Comisión para la Resolución de Controversias emitirá su decisión dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la recepción del caso, o dentro del plazo alternativo que proponga la Comisión y aprueben las Partes. Dicha decisión deberá ser debidamente fundamentada.

La decisión será obligatoria para ambas Partes, quienes deberán cumplirla sin demora siempre y cuando no se presente notificación de inconformidad ni se inicie un Arbitraje conforme se establece a continuación.

Si alguna de las Partes no estuviera conforme con la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, podrá, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la resolución, notificar a la otra Parte su inconformidad y su intención de iniciar un proceso de arbitraje.

Si la Comisión para la Resolución de Controversias ha comunicado su decisión a las Partes y ninguna de ellas ha presentado notificación de inconformidad dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación de la resolución, la decisión adquirirá carácter definitivo y obligatorio para las Partes.

En caso de que un miembro de la Comisión para la Resolución de Controversias rehúse o no pueda continuar en funciones por muerte, incapacidad, renuncia o terminación de su nombramiento, se designará un sustituto dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores conforme al mismo

procedimiento utilizado para el nombramiento de la persona reemplazada, de acuerdo con lo previsto en este Contrato.

10.2.4. Arbitraje.

En caso de fracasar las instancias anteriores para la resolución de Controversias, la Parte interesada podrá someter la Controversia a un proceso arbitral de derecho (en adelante, el “Arbitraje”) conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (“Reglamento”). La Controversia será resuelta por TRES (3) árbitros designados de conformidad con dicho Reglamento.

La sede del Arbitraje será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el idioma será el español y el derecho aplicable será el argentino.

El laudo arbitral dictado por el Tribunal Arbitral será por escrito e indicará con razonable detalle los hechos registrados y los motivos de la decisión del Tribunal Arbitral.

La decisión del Tribunal Arbitral será final, definitiva y obligatoria para las Partes, razón por la cual las Partes renuncian al derecho de recurrir o apelar dicha decisión ante cualquier tribunal judicial o arbitral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 760 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, queda expresamente acordado que las Partes podrán solicitar la intervención de los tribunales judiciales competentes para la obtención de medidas cautelares, diligencias preliminares, medidas de prueba anticipada; y/o para obtener el cumplimiento y ejecución de la respectiva decisión del Tribunal Arbitral.

10.3. Domicilios Especiales.

Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este Contrato de Compraventa de Acciones, se fijan los siguientes domicilios, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

(i) ESTADO NACIONAL: Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(ii) El OPERADOR ESTRATÉGICO [y los ACCIONISTAS OE]: [] – piso [] – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(iii) La Sociedad Concesionaria: Tucumán N° 752, Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra Parte y todo nuevo domicilio deberá ser fijado dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.4 Ejemplares

Este Contrato de Compraventa de Acciones se firma en [__ ()] ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto: UNO (1) para el ESTADO NACIONAL, UNO (1) para el OPERADOR ESTRATÉGICO [y para cada uno de los ACCIONISTAS OE] y UNO (1) para la Sociedad Concesionaria.

En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

[Enumeración de los ACCIONISTAS OE]

ANEXO II

Modificaciones Estatutarias Exigidas por el Capítulo IV

A) Deberes del Directorio:

El Estatuto deberá incorporar las siguientes disposiciones:

1. Deberes del Directorio en materia Ambiental, Social y de Buen Gobierno Corporativo.

El Directorio tendrá como mínimo los siguientes deberes:

(a) Aprobar y revisar periódicamente las políticas ambientales, sociales y de integridad de la Sociedad Concesionaria, estableciendo metas e indicadores de desempeño;

(b) Supervisar la gestión integral de riesgos de la Sociedad Concesionaria, incluyendo los riesgos ambientales, sociales y aquellos relacionados con la prevención de la corrupción y el fraude, asegurando que el Sistema de Gestión Ambientales y Sociales (ESMS), desarrollado de conformidad con las Buenas Prácticas Internacionales de la Industria en la gestión de riesgos ambientales y sociales, esté integrado en el marco general de gestión de riesgos y que los riesgos ambientales y sociales formen parte del establecimiento del apetito de riesgo de la Sociedad Concesionaria;

- (c) Promover la adopción de los más altos estándares socio ambientales y de gobernanza en sus políticas y procedimientos corporativos,
- (d) Aprobar el Código de Ética y Conducta de la Sociedad Concesionaria y las políticas de integridad y anticorrupción;
- (e) Tomar conocimiento, al menos semestralmente, de los informes sobre cumplimiento de las políticas ambientales, sociales y de integridad;
- (f) Definir y aprobar la estrategia corporativa en materia medioambiental; y
- (g) Aprobar el Reporte de Sostenibilidad anual de la Sociedad Concesionaria.

2. Comité de Auditoría.

El comité de auditoría tendrá a su cargo coordinar con el Comité de Ética, Ambiental Social y Gobierno Corporativo lo que sea menester para el cumplimiento de sus deberes en materias de competencia compartida, particularmente en lo relativo a riesgos no financieros.

3. Comité de Ética, Ambiental Social y Gobierno Corporativo.

El Comité de Ética y Ambiental Social y Gobierno Corporativo estará integrado por TRES (3) directores titulares y por igual número de suplentes, que serán elegidos por el Directorio, y tendrá las funciones que determine el Reglamento de este Comité, el cual debe ser aprobado por el Directorio.

El Comité tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezca su Reglamento Interno:

- a) Proponer al Directorio las políticas ambientales de la Sociedad Concesionaria, incluyendo las relativas a gestión del recurso hídrico, eficiencia energética, prevención de la contaminación, manejo de emisiones y efluentes, gestión de residuos, manejo de biodiversidad, y supervisar su cumplimiento;
- b) Proponer al Directorio las políticas sociales de la Sociedad Concesionaria, incluyendo las relativas a condiciones laborales, salud y seguridad ocupacional, salud comunitaria, protección y seguridad, relaciones con la comunidad y con el público general, mecanismo de quejas, y acceso universal al servicio, y supervisar su cumplimiento;
- c) Evaluar los riesgos ambientales y sociales significativos que enfrenta la Sociedad Concesionaria, los incidentes ambientales y sociales significativos y los conflictos con comunidades y usuarios; evaluar las medidas de mitigación y supervisar las acciones adoptadas para su resolución;

- d) Supervisar la implementación de los Sistema de Gestión Ambientales y Sociales (ESMS) y la elaboración del Reporte de Sostenibilidad anual, asegurando que la información sea consistente, verificable y elaborada conforme a estándares internacionalmente reconocidos;
- e) Coordinar con el Comité de Auditoría en materias de competencia compartida, particularmente en lo relativo a los controles sobre la información no financiera y al cumplimiento de compromisos de sostenibilidad; y
- f) Proponer al Directorio las políticas y estrategia en materia ambiental, incluyendo mantener un inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y planes de reducción, la evaluación de riesgo climático y la preparación de planes de resiliencia, y supervisar su cumplimiento y actualización.

El Comité se reunirá al menos UNA (1) vez por bimestre.

El Comité coordinará con el Director de Riesgos (CRO) en la supervisión de la integración de riesgos ambientales y sociales en el marco general de gestión de riesgos, y asegurará que el responsable de la gestión ambiental y social/sostenibilidad de la Sociedad Concesionaria tenga acceso directo e irrestricto al Directorio.

B) Normas especiales para las Acciones Clase A

El Estatuto deberá incorporar las siguientes disposiciones:

“ARTÍCULO XX. Normas Especiales para las Acciones Clase A.

XX.1. Las acciones Clase A de titularidad del Operador Estratégico estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- (i) Hasta el 31 de diciembre de 2031, las acciones Clase A no podrán ser objeto de Transferencias;
- (ii) Luego del 1 de enero de 2032, las acciones Clase A serán libremente transmisibles, pero el Operador Estratégico deberá mantener en todo momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, acciones Clase A que representen CINCUENTA Y UNO (51%) del capital social y votos de la Sociedad, las que sólo podrán ser objeto de Transferencia previa autorización expresa del Estado Nacional, y siempre que el adquirente cumpla los requisitos exigidos al Operador Estratégico en el pliego de licitación pública dispuesta por la Resolución N° [____] del Ministerio de Economía;
- (iii) Las acciones Clase A deberán representar durante toda la vigencia del Contrato de Concesión como mínimo el CINCUENTA Y UNO (51%) del capital social y votos de la Sociedad;
- (iv) Durante todo el plazo del Contrato de Concesión, las acciones Clase A podrán quedar sujetas a Gravámenes, exclusivamente a los efectos de garantizar cualquier financiamiento para la Sociedad.

En caso que el Accionista Clase A constituya Gravamen sobre sus acciones deberá incluir en el documento que instrumente el financiamiento una cláusula de ejecución que prevea: (a) la notificación fehaciente al Estado Nacional ante cualquier incumplimiento que pudiera dar lugar a la ejecución del Gravamen; y (b) que en caso de ejecución, el adquirente de las acciones sujetas a Gravamen deberá acreditar ante el Estado Nacional el cumplimiento de los requisitos de idoneidad técnica y/o financiera exigidos para el Operador Estratégico en el pliego de licitación pública dispuesta la Resolución N° [] del Ministerio de Economía.

XX.2. Todo acto ejecutado en violación a las restricciones establecidas en este Artículo XX será nulo y no oponible a la Sociedad.

XX.3. A los fines de este Artículo, se entiende por (i) Transferencia: a cualquier transferencia realizada por cualquier causa o título, incluyendo sin limitarse a ello, venta, permuta, donación, cesión, y las que resulten de actos tales como la fusión o escisión, las distribuciones o reembolsos de capital, las transferencias o cesiones de aportes y derechos de suscripción preferente; (ii) Gravamen: cualquier gravamen, derecho real de garantía, carga, imposición, afectación, cesión fiduciaria en garantía, cesión en garantía, o cualquier otro tipo de acuerdo preferencial cuyo efecto fuera constituir un derecho de garantía sobre las acciones de la Sociedad; y (iii) Contrato de Concesión: al contrato celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional de fecha cuyo modelo ha sido aprobado por la Resolución N° 543/26 del Ministerio de Economía, y cuyo texto final ha sido protocolizado mediante número CONVE-2026-46051085-APN-DGGDTYAI#MEC por el cual se otorga a la Sociedad la concesión del Servicio Público de Agua Potable y Recolección de Desagües Cloacales. Toda referencia en esta cláusula al Estado Nacional se refiere al Estado Nacional como concedente bajo el Contrato de Concesión.”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego Único de Bases y Condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.